

**Pleno CNJ - Acta 41-2023**  
**25 de octubre de 2023**

1 En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; San Salvador, a las once horas del  
2 día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés. Atendiendo la convocatoria girada por el señor Presidente  
3 **licenciado MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, para la celebración de sesión ordinaria, se encuentran  
4 presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) siguientes: licenciado **MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**,  
5 licenciado **CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**, licenciado **SANTOS GUERRA GRIJALBA**, doctor **LUIS**  
6 **ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ** y el Secretario Ejecutivo . **Punto uno.**  
7 **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Con la presencia de los señores Consejeros antes relacionados se tiene el  
8 quórum legal y necesario para iniciar la sesión; por lo que el señor Presidente la declaró abierta. **Punto dos.**  
9 Lectura, consideración y aprobación de la agenda a desarrollar. **Punto tres.** Lectura, consideración y  
10 aprobación del acta de la sesión ordinaria cuarenta -dos mil veintitrés. **Punto cuatro.** Informe de Comisiones  
11 y Presidencia. **Punto cinco.** Específicos. **Punto cinco punto uno.** Cumplimiento al acuerdo contenido en el  
12 punto seis punto dos del acta de la sesión ordinaria treinta y ocho -dos mil veintitrés. **Punto seis.**  
13 Correspondencia. **Punto seis punto uno.** Ciudadana presenta denuncia contra el Juez de lo Civil de La Unión.  
14 **Punto seis punto dos.** Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana  
15 solicita copia certificada de evaluaciones. **Punto seis punto tres.** Secretario Ejecutivo presenta cumplimiento  
16 al acuerdo contenido en el literal c) del punto seis punto dos del acta de la sesión ordinaria treinta y nueve -  
17 dos mil veintitrés. **Punto seis punto cuatro.** Unidad de Cooperación Externa presenta informe trimestral para  
18 el seguimiento de la planificación estratégica y operativa del Consejo Nacional de la Judicatura. **Punto seis**  
19 **punto cinco.** Gerente General presenta solicitud de modificación de acuerdo contenido del punto seis punto  
20 nueve del el literal b) del acta de la sesión ordinaria veintiocho -dos mil veintitrés. **Punto seis punto seis.**  
21 Gerente General presenta informe de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Consejo  
22 Nacional de la Judicatura, período de enero a diciembre de dos mil veintidós; y el Plan de Mejora a los  
23 resultados de Evaluación del Desempeño del Personal del Consejo Nacional de la Judicatura, período de  
24 enero a diciembre de dos mil veintidós. **Punto seis punto siete.** Subdirectora de la Escuela de Capacitación  
25 Judicial solicita incorporación de actividad en la programación correspondiente al IV trimestre del Área de  
26 Derecho de Familia, Niñez, Adolescencia y Resolución Alterna de Conflictos. **Punto seis punto ocho.**  
27 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial solicita la incorporación de actividad en la programación  
28 correspondiente al IV trimestre en el Área de Derecho Social y Género. **Punto seis punto nueve.** Subdirectora  
29 de la Escuela de Capacitación Judicial solicita modificación de actividad en la programación correspondiente  
30 al IV trimestre del Área de Derecho Social y Género. **Punto seis punto diez.** Subdirectora de la Escuela de  
31 Capacitación Judicial solicita modificación de actividad en la programación correspondiente al IV trimestre del

**Pleno CNJ - Acta 41-2023**  
**25 de octubre de 2023**

1 Área de Derecho Social y Género. **Punto seis punto once.** Subdirectora de la Escuela de Capacitación  
2 Judicial solicita la incorporación de actividades en la programación correspondiente del IV trimestre en el Área  
3 de Derecho Privado y Procesal. **Punto seis punto doce.** Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial  
4 solicita la incorporación de actividades en la programación correspondiente del IV trimestre en el Área  
5 Transdisciplinaria e Instrumental. **Punto seis punto trece.** Subdirectora de la Escuela de Capacitación  
6 Judicial solicita se autorice cooperación ofrecida por la Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ por sus  
7 siglas en alemán). **Punto seis punto catorce.** Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial presenta  
8 cumplimiento al acuerdo contenido en el punto cuatro punto dos del acta treinta y siete -dos mil veintitrés.  
9 **Punto seis punto quince.** Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial presenta cumplimiento a los  
10 acuerdos contenidos en los puntos: cuatro punto uno del acta veintiséis -dos mil veintitrés; y cuatro punto dos  
11 del acta treinta y siete -dos mil veintitrés. **Punto seis punto dieciséis.** Jefe de la Unidad de Cooperación  
12 Externa cumplimiento al acuerdo contenido en el punto cuatro punto cinco del acta treinta y cinco -dos mil  
13 veintitrés. **Punto seis punto diecisiete.** Magistrados(as) de la Cámara Segunda contra el Crimen Organizado,  
14 San Salvador presentan solicitud de capacitación. La agenda fue aprobada de forma unánime por los(as)  
15 señores(as) Consejeros(as). **Punto tres. LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN**  
16 **ORDINARIA CUARENTA -DOS MIL VEINTITRÉS.** Se dio lectura al acta de la sesión ordinaria cuarenta -dos  
17 mil veintitrés; la cual fue aprobada con las modificaciones realizadas por los miembros del Pleno. Se hace  
18 constar que durante el tratamiento del punto anterior se incorporaron a la sesión el señor Consejero maestro  
19 **ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS** y la señora Consejera licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE**  
20 **ESCOBAR.** **Punto cuatro. INFORME DE COMISIONES Y PRESIDENCIA. Punto cuatro punto uno.**  
21 **INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.** El señor Consejero  
22 doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, Coordinador de la Comisión de Planificación, Estudios e  
23 Investigaciones, expresa que rinde informe sobre el dictamen emitido por la Comisión que coordina para darle  
24 cumplimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto siete de la sesión ordinaria treinta y nueve -dos mil  
25 veintitrés, celebrada el día once de octubre de dos mil veintitrés; en el que se delegó el estudio del memorando  
26 y anexos referencia UTPD/PLENO/diecisiete/dos mil veintitrés, por medio del cual la jefatura de la Unidad  
27 Técnica de Planificación y Desarrollo, solicitó al Honorable Pleno autorizar la reprogramación para enero de  
28 dos mil veinticuatro de la Acción Estratégica Dos (AE2): “Operar los procesos del Consejo Nacional de la  
29 *Judicatura, según los Manuales de Procesos y Procedimientos Unificados*”; dicha Acción Estratégica  
30 pertenece al Objetivo Estratégico Uno (OE1): “Implementar la gestión de procesos del Consejo Nacional de la  
31 *Judicatura para el período dos mil veintitrés-dos mil veintiséis*” de la Línea Estratégica Uno (LE1):

**Pleno CNJ - Acta 41-2023**  
**25 de octubre de 2023**

1 *“Fortalecimiento de los procesos y servicios del Consejo Nacional de la Judicatura”*, del Plan Estratégico  
2 Institucional enero dos mil veintitrés-junio dos mil veintiséis. La anterior solicitud, según lo explica el Jefe de  
3 la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, en el memorándum objeto de estudio, tiene como justificación  
4 la reprogramación avalada por la Gerencia General para el mes de octubre del presente año de la Acción  
5 Operativa Dos (AO2): *“Integrar los manuales de procesos sustantivos y manual de procesos administrativos*  
6 *y/o de apoyo en un solo documento”* de la Acción Estratégica Uno (AE1), Objetivo Estratégico Uno (OE1) de  
7 la Línea Estratégica Uno (LE1); lo cual implica reajustar el periodo de implementación de la Acción Estratégica  
8 Dos (AE2) del Objetivo Estratégico Uno (OE1), Línea Estratégica Uno (LE1), debido a que, una vez aprobado  
9 el nuevo Manual de Procesos, se tenía previsto iniciar su operatividad a partir de este mes, lo que no será  
10 posible porque el Manual aún no ha sido presentado ante el Pleno por la reprogramación antes relacionada.  
11 Por otra parte, es de considerar que, la presentación de un nuevo Manual de Procesos es algo trascendental  
12 para la institución, por lo que tiene que hacerse un estudio minucioso del mismo; ante tal situación es necesario  
13 que la implementación de los nuevos procesos institucionales y el seguimiento respectivo se realice a partir  
14 del mes de enero de dos mil veinticuatro. En virtud de lo antes acotado, la Comisión de Planificación, Estudios  
15 e Investigaciones CONCLUYE: Es oportuno atender a la solicitud planteada por la Unidad Técnica de  
16 Planificación y Desarrollo, ya que las razones expuestas para la reprogramación de la Acción Estratégica Dos  
17 (AE2) del Objetivo Estratégico Uno (OE1), Línea Estratégica Uno (LE1), están justificadas en razón de los  
18 plazos determinados para presentación, estudio e implementación del nuevo Manual; por lo que se emite el  
19 siguiente **DICTAMEN**: A) Elevar al conocimiento del Pleno lo detallado por esta Comisión, recomendando  
20 autorizar la reprogramación para el mes de enero de dos mil veinticuatro la ejecución de la Acción Estratégica  
21 Dos (AE2): *“Operar los procesos del Consejo Nacional de la Judicatura, según los Manuales de Procesos y*  
22 *Procedimientos Unificados”*, del Objetivo Estratégico Uno (OE1): *“Implementar la gestión de procesos del*  
23 *Consejo Nacional de la Judicatura para el período dos mil veintitrés-dos mil veintiséis”* de la Línea Estratégica  
24 Uno (LE1): *“Fortalecimiento de los procesos y servicios del Consejo Nacional de la Judicatura”*; y B) Solicitar  
25 se tenga por cumplido el estudio y análisis asignado a esta Comisión en el literal b) del acuerdo concerniente  
26 al punto seis punto siete de la sesión ordinaria treinta y nueve-dos mil veintitrés, celebrada el once de octubre  
27 de dos mil veintitrés. El Pleno teniendo en consideración las valoraciones hechas por la Comisión de  
28 Planificación, Estudios e Investigaciones; estima que es procedente autorizar las reprogramaciones que  
29 ajustan la ejecución de la Planificación Estratégica del Consejo Nacional de la Judicatura, lo cual se ha debido  
30 en gran medida a la falta de presentación a este colegiado del instrumento integrado de los procedimientos  
31 institucionales; razón por la cual se procederá a emitir el correspondiente acuerdo concediendo la autorización

1 para los ajustes y reprogramaciones solicitadas. Luego de haber generado el espacio para la discusión y  
2 deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el informe rendido por el señor Consejero  
3 doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, Coordinador de la Comisión de Planificación, Estudios e  
4 Investigaciones; y por cumplido el acuerdo contenido en el literal b) del acuerdo concerniente al punto seis  
5 punto siete de la sesión ordinaria treinta y nueve-dos mil veintitrés, celebrada el once de octubre de dos mil  
6 veintitrés; **b)** Autorizar la reprogramación para el mes de enero de dos mil veinticuatro de la ejecución de la  
7 Acción Estratégica Dos (AE2): “Operar los procesos del Consejo Nacional de la Judicatura, según los  
8 Manuales de Procesos y Procedimientos Unificados”, del Objetivo Estratégico Uno (OE1): “Implementar la  
9 gestión de procesos del Consejo Nacional de la Judicatura para el período dos mil veintitrés-dos mil veintiséis”  
10 de la Línea Estratégica Uno (LE1): “Fortalecimiento de los procesos y servicios del Consejo Nacional de la  
11 Judicatura”; y **c)** Encontrándose presente el señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez,  
12 Coordinador de la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones; quedó notificado de este acuerdo;  
13 el cual deberá comunicarse además a: Gerente General, Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y  
14 Desarrollo; y Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para los efectos pertinentes. **Punto cuatro punto dos.**  
15 **INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** La señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de  
16 Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; expresa que rinde informe para darle cumplimiento al  
17 acuerdo contenido en el literal c) del punto cuatro punto ocho de la sesión ordinaria veintiuno -dos mil veintitrés,  
18 celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; siendo el caso que conforme a lo establecido en los  
19 numerales quince y dieciséis del Procedimiento Especial para la sustanciación de denuncias en contra de  
20 Funcionarios(as) Judiciales, se procede a emitir el correspondiente dictamen sobre la sustanciación de la  
21 denuncia interpuesta por el licenciado \_\_\_\_\_, contra las actuaciones de la licenciada  
22 \_\_\_\_\_, Jueza Dos del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador,  
23 departamento de San Salvador; para ello previo a la emisión del dictamen se hacen las siguientes  
24 consideraciones: I) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DE DENUNCIAS CONTRA  
25 FUNCIONARIOS JUDICIALES. De acuerdo a lo establecido en el apartado quince del Procedimiento Especial  
26 para la sustanciación de denuncias contra funcionarios(as) judiciales; luego de agotada la sustanciación de la  
27 denuncia instruida a la Unidad Técnica de Evaluación, deberá remitir a la Comisión de Evaluación el  
28 expediente con un informe en el que deberá relacionar lo más relevante de lo actuado y circunscribiéndose a  
29 los hechos denunciados, agregando la documentación que ampare la investigación realizada y el escrito de  
30 alegación del funcionario judicial. II) PRETENSIÓN DE LA DENUNCIA. Según expresa el denunciante que en  
31 la tramitación del proceso con referencia veinticuatro -DVC -quince, señala que se ha cometido una

1 retardación de justicia por parte de la funcionaria judicial, así también denuncia una falla en la comunicación  
2 que violentan sus derechos, razón por la que denuncia a la referida funcionaria a fin de que emita las  
3 resoluciones correspondientes. Formulando sobre ello el siguiente petitorio: "i) *Admitirme la presente*  
4 *denuncia, con sus respectivos documentos anexos, que luego de transcurrido casi un año desde vuestro*  
5 *pronunciamiento hoy interpongo, pues los hechos son recurrentes o reincidentes, no existe la más mínima*  
6 *intención de que las cosas cambien, en todo caso, y en mi opinión, existe un irrespeto total y un evidente*  
7 *desprecio a Vuestros pronunciamientos, una ofensa más para el Usuario del Sistema Nacional de Justicia, y*  
8 *a los potenciales, que podría ser todo derecho habiente de la Administración de Justicia de este país, de los*  
9 *que, y con todo respeto lo digo, Vuestras Autoridades tampoco se encuentran excluidas; ii) *Dar el trámite**

10 *correspondiente investigativo, garantizándole por supuesto todos los derechos a la Denunciada,*  
11 *consecuentemente emitir la resolución final, atribuyéndole responsabilidad a la señora Juez nominada como*  
12 *número dos del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de esta Ciudad, licenciada*

13 . *iii) Informar de los resultados no solo a la Corte Suprema de Justicia, sino a cualquier otra Institución*  
14 *Estatal que creáis conveniente; iv) Se me informe si la Funcionaria Judicial fue capacitada por la Escuela de*  
15 *Capacitación Judicial a cargo de esa Institución Estatal, tal como lo ordenó la primera resolución emitida por*  
16 *el anterior Pleno de este Consejo Nacional de la Judicatura, ya que soy el directamente afectado con su*  
17 *conducta reincidente, ya que su conducta no tiene ninguna justificación y en mi opinión únicamente refleja su*  
18 *animadversión y revancha, con una total impunidad debido a las denuncias interpuestas en el ejercicio de los*  
19 *derechos que me concede este país. v) Se me haga saber los resultados obtenidos de los anteriores informes*  
20 *enviados a la Honorable Corte Suprema de Justicia debido a las otras denuncias interpuestas, y el del*  
21 *seguimiento respectivo de vuestros pronunciamientos finales, si es que lo ha habido. (sic)". III) INFORME DE*

22 LA SUSTANCIACIÓN DE LA DENUNCIA PRESENTADO POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
23 EVALUACIÓN. Por medio del memorando y anexos referencia UTE/COMEVA/trescientos siete/dos mil  
24 veintitrés, fechado el seis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por la licenciada

25 , Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación; fue remitido a conocimiento de la Comisión de  
26 Evaluación el expediente original de denuncia cero siete -dos mil veintitrés, adjuntando la opinión de la jefatura  
27 sobre la sustanciación de la misma. Al proceder a la lectura del informe de la Jefatura de la Unidad Técnica  
28 de Evaluación, esta expresó opinión sobre la sustanciación, en los siguientes términos: "I) *Que, en el presente*  
29 *caso NO se ha establecido la concurrencia de los hechos denunciados por el licenciado*

30 *relacionados a la retardación de Justicia y la demora en los actos de comunicación, que en su*  
31 *carácter personal, establece en la denuncia interpuesta, expresando de manera literal que: "desde el día ocho*

**Pleno CNJ - Acta 41-2023**  
**25 de octubre de 2023**

1 de febrero he presentado una serie de escritos protestando por el incorregible y parcializado retardo de justicia  
2 y por la deficiente y parcializada forma de notificar a través del SNE, que podría configurar deliberados retrasos  
3 con una posible manipulación de fechas, ósea un lavado de fechas y de hechos, para no resolver mis  
4 peticiones, ya que de todos esos mis escritos ninguno ha sido resuelto"; en contra de la licenciada  
5 \_\_\_\_\_, en su calidad de Jueza dos del Tribunal Segundo de lo Civil y Mercantil de San  
6 Salvador. II) Que, dentro de la denuncia interpuesta, el licenciado \_\_\_\_\_ pretende que como Consejo  
7 Nacional de la Judicatura, se exprese opinión e interfiera en actividades y funciones propias de la  
8 Administración de Justicia, que no es de competencia de esta Institución, ya que no forman parte de las  
9 atribuciones por ley conferidas, declarar la existencia de motivo o impedimento para el conocimiento de un  
10 Funcionario Judicial, que se encuentra legalmente asignado a un Tribunal, conforme lo determinado en los  
11 artículos cinco, seis y siete de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; además el aspecto de  
12 notificaciones por medio del Sistema de Notificación Electrónica (SNE) que dentro de la Corte Suprema de  
13 Justicia se maneja, para efectos de comunicación y otros que la misma establezca, es de competencia  
14 estrictamente de dicha Institución, normada y aplicada por la misma. III) Finalmente, se hace mención que el  
15 licenciado \_\_\_\_\_, en fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, presentó un segundo escrito,  
16 vía correo electrónico dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Judicatura, y recibido en  
17 esta Unidad el ocho de septiembre del presente año, en el cual pretendió incluir nueva documentación  
18 relacionada a su denuncia inicial, no obstante, dicho escrito fue únicamente agregado al expediente de  
19 denuncia, sin emitir opinión alguna, en conformidad a lo establecido en el artículo setenta y cinco de la Ley  
20 del Consejo Nacional de la Judicatura y artículo cuatro del Procedimiento Para Sustanciar Denuncias Contra  
21 Funcionarios Judiciales y artículo setenta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos. IV) Por lo que,  
22 en cumplimiento al numeral quince del Procedimiento Especial para sustanciar Denuncias contra  
23 funcionarios(as) Judiciales, se remite a la Comisión de Evaluación, el expediente original de denuncia con  
24 referencia cero siete/dos mil veintitrés debidamente diligenciada, el cual consta de ciento treinta y seis folios  
25 conformados en una pieza, además se adjunta la documentación del expediente judicial objeto de  
26 investigación con referencia veinticuatro -DVC -quince -dosCMdos, conformado seis anexos de  
27 documentación en copia simple. IV) SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE OPINIÓN DE LA JEFATURA DE LA  
28 UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN. La señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar,  
29 Coordinadora de la Comisión de Evaluación; refiere que al advertir que lo concluido por la licenciada  
30 \_\_\_\_\_ Evaluadora Judicial asignada para la sustanciación, difería con la opinión de la Jefa  
31 interina de la Unidad Técnica de Evaluación; por lo que se le solicitó ampliación de su opinión; siendo el caso

1 que fue recibido el memorando y anexos referencia UTE/COMEVA/trescientos dieciocho/dos mil veintitrés,  
2 fechado el diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por la licenciada

3 Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación, mediante el cual amplió informe de opinión, en los  
4 términos siguientes: *“I) La denuncia sustanciada registrada bajo el número cero siete -dos mil veintitrés, ha*  
5 *sido presentada por el licenciado* \_\_\_\_\_ *, en su calidad de derecho habiente de la*  
6 *Administración, en contra de la licenciada* \_\_\_\_\_ *, Jueza Dos del Juzgado Segundo de*  
7 *lo Civil y Mercantil de San Salvador, departamento de San Salvador, atribuyéndole a dicha funcionaria diversas*  
8 *irregularidades cometidas según el denunciante, en el proceso con referencia veinticuatro -DVC -quince,*  
9 *consistiendo estas en una retardación de justicia, según el criterio del denunciante, al no haberse pronunciado*  
10 *dicha funcionaria judicial sobre los escritos presentados desde el día ocho de febrero del año en curso. II) A*  
11 *fin de establecer a detalle lo acaecido en relación a los escritos presentados por el licenciado* \_\_\_\_\_ *,*  
12 *se realiza el seguimiento a los mismos según lo que consta en el proceso con referencia veinticuatro -DVC -*  
13 *quince, en el orden que constan en la pieza número cinco de dicho expediente y de la cual se realizó copia*  
14 *certificada a solicitud de la evaluadora judicial licenciada* \_\_\_\_\_ *; se detalla cuadro de escritos, fechas*  
15 *de resolución y notificación de los mismos. III) De las fechas antes relacionadas podemos determinar, que si*  
16 *bien es cierto, a simple vista es posible advertir que existen plazos entre los cuales han transcurrido varios*  
17 *días, entre la presentación del escrito, el auto de respuesta y la notificación del mismo, no obstante, para*  
18 *poder determinar la existencia de incumplimiento de plazos debe tomarse en cuenta aspectos propios de la*  
19 *naturaleza de los procesos y diligencias que bajo la normativa del Código Procesal Civil y Mercantil, se*  
20 *preceptúan. IV) Conforme a lo regulado en el Código Procesal Civil y Mercantil, no se establece plazos*  
21 *taxativos para la resolución de escritos de trámite o para la notificación de los mismos, quedando establecido*  
22 *en los artículos catorce, quince, ciento cuarenta y dos, ciento sesenta y nueve y doscientos doce, entre otros*  
23 *del Código de Procedimiento Civiles y Mercantiles, (CPCM) que la tramitación de los procesos y diligencias*  
24 *será con la “mayor celeridad posible”, siendo este un criterio que conforme al Código de Procedimiento Civiles*  
25 *y Mercantiles Comentado se enmarca en un aspecto de razonabilidad que no implique una demora por*  
26 *negligencia del Tribunal que conozca de los mismos. (Sentencia de inconstitucionalidad trece -dos mil*  
27 *veintitrés y amparo trescientos cuarenta y ocho -dos mil cuatro, de la Sala de lo Constitucional). IV) Además*  
28 *de lo anterior, debe atenderse al criterio que en temas de retardación de justicia, dilación indebida e*  
29 *incumplimiento de plazos, establece la Sala de lo Constitucional, ya que establece que: “para calificar el*  
30 *concepto de plazo razonable o dilación indebida, según la jurisprudencia de esta Sala, se deben tener en*  
31 *consideración los siguientes elementos: i) la complejidad del asunto: ya sea la complejidad fáctica o jurídica*

1 del litigio, tomando en consideración también las propias de ciencias técnicas del ordenamiento; ii) el  
2 comportamiento del interesado: es decir, aquel que pudo incidir en la actuación de a la actividad judicial, pues  
3 no merece el carácter de indebida una dilación que haya sido provocada por el propio litigante y iii) la actitud  
4 del juez o tribunal, referida a si las demoras en el proceso obedecen a la inactividad del órgano judicial que  
5 sin causa de justificación, dejó transcurrir el tiempo sin impulsar de oficio el procedimiento, sin emitir una  
6 resolución de fondo u omitió adoptar medidas adecuadas para conceder la satisfacción real y práctica de las  
7 pretensiones de las partes"; (habeas corpus ciento ochenta y cinco -dos mil ocho del diez de febrero de dos  
8 mil diez; treinta y dos -dos mil ocho del ocho de octubre de dos mil diez) VI) Establecido lo anterior, esta  
9 Jefatura es de la opinión que no existe un incumplimiento de plazos por la funcionaria judicial, licenciada  
10 \_\_\_\_\_, ya que conforme a lo regulado en el artículo catorce del Código Procesal Civil y  
11 Mercantil, se ha impulsado la tramitación de las diligencias en la que interviene el denunciante licenciado  
12 \_\_\_\_\_, disponiendo de actuaciones oportunas y adecuadas; ya que al observar el contenido de los  
13 escritos presentados por el licenciado \_\_\_\_\_, sus peticiones incluyen solicitudes de excusa,  
14 recusación y nulidad, los cuales requieren un estudio minucioso e implican un procedimiento propio dentro del  
15 Código Procesal Civil y Mercantil, siendo razonable que se tramiten con mayor tiempo que un mero acto de  
16 trámite, además se observa que no solo el licenciado \_\_\_\_\_ ha presentado escritos ante la funcionaria  
17 judicial dentro de las diligencias veinticuatro -DVC -uno -dosCMdos(cuatro), en el mismo período de tiempo  
18 (abril a junio de dos mil veintitrés) sino también el perito partidor nombrado licenciado  
19 \_\_\_\_\_ la procuradora de los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_,  
20 licenciada \_\_\_\_\_, quien renuncia de manera voluntaria de su cargo. VII) Además de lo  
21 anterior, debió la Jefatura referirse a que dentro de la diligencias con referencia veinticuatro -DVC -uno -  
22 dosCMdos(cuatro), es posible advertir que la funcionaria judicial ha resuelto en el año dos mil veintidós  
23 peticiones de nulidad y también se tramitó una recusación ante la Cámara Primera de lo Civil de la Primera  
24 Sección del Centro, con sede en San Salvador, de la cual hace referencia el licenciado \_\_\_\_\_ en su  
25 escrito de denuncia, aspectos que respaldan la observación dada por esta Jefatura de peticiones repetitivas,  
26 extensas, confusas e incluso que se contradicen, además en auto del veintinueve de junio de dos mil veintitrés  
27 resuelve la revocatoria interpuesta por el licenciado \_\_\_\_\_ y en auto del cinco de septiembre de dos  
28 mil veintitrés, en vista de haberse nombrado como nuevo procurador al licenciado \_\_\_\_\_,  
29 de los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, la Juez Dos en mención resuelve  
30 sobre la excusa, la recusación, nulidad y sobre el dictamen de partición, formuladas por el licenciado  
31 \_\_\_\_\_, en fechas previas. VIII) Dentro de este contexto, es preciso señalar que los escritos presentados por



1 el licenciado , son confrontativos y carentes de respeto hacia la autoridad judicial que conoce  
2 del caso bajo estudio, además se denota un ánimo porque sea su criterio el que se establezca dentro de las  
3 resoluciones judiciales, desmeritando la capacidad de la funcionaria judicial en la administración de justicia  
4 que ejerce, por lo que considera esta Jefatura pertinente se realice una exhortación al licenciado  
5 , ya que toda petición debe realizarse con respeto, debiendo tener el cuidado respectivo entre la  
6 inconformidad de lo resuelto y una atribución de parcialidad señalada para con la Jueza Dos del Juzgado de  
7 lo Civil y Mercantil de San Salvador. IX) Otro aspecto importante referir es que el criterio utilizado por la  
8 evaluadora judicial en su informe sobre los términos de tres días para la resolución de escritos y de cinco días  
9 para la notificación surge de un criterio administrativo que para efectos de evaluación judicial ha llevado esta  
10 Unidad Técnica como parámetro de razonabilidad, no obstante, considera esta Jefatura no es posible sea  
11 aplicado para determinar un incumplimiento de plazos procesales por parte de la Jueza Dos del Juzgado Civil  
12 y Mercantil de San Salvador. X) Por lo que, en cumplimiento al numeral quince del Procedimiento Especial  
13 para Sustanciar Denuncias contra funcionarios/as Judiciales, se remite a la Comisión de Evaluación, la  
14 ampliación solicitada en fecha once de octubre de dos mil veintitrés". V) ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE  
15 EVALUACIÓN SOBRE EL INFORME DE SUSTANCIACIÓN. El mandato legal conferido al Consejo Nacional  
16 de la Judicatura para la recepción y sustanciación de denuncias contra funcionarios judiciales, se encuentra  
17 en el artículo setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, disposición que al haber sido  
18 sometida a proceso de inconstitucionalidad, únicamente resulta aplicable el inciso primero, que literalmente  
19 dice: "Cualquier persona interesada podrá dirigir al Consejo denuncias escritas sobre irregularidades en los  
20 procedimientos jurisdiccionales y el Pleno, instruirá a la Unidad Técnica de Evaluación para que presente el  
21 informe correspondiente." De lo anterior podemos señalar que la competencia funcional dada al Consejo  
22 Nacional de la Judicatura es conocer sobre denuncias escritas sobre irregularidades en los procedimientos  
23 jurisdiccionales; para entender ello es necesario recurrir al texto de la *ratio decidendi* de la sentencia de  
24 inconstitucionalidad emitida por la Honorable Sala de lo Constitucional en el expediente cinco -mil novecientos  
25 noventa y nueve, fallo que en lo pertinente afirma: "se advierte que el artículo setenta y cinco inciso primero  
26 admite una interpretación conforme a la Constitución, en el sentido que la investigación de irregularidades en  
27 los procedimientos jurisdiccionales solo pueden referirse a la actividad administrativa, no a la de juzgar y hacer  
28 ejecutar lo juzgado; interpretado de esa forma, el artículo setenta y cinco inciso primero no es  
29 inconstitucional...", partiendo de esta interpretación nos encontramos que luego de haberse sustanciado la  
30 denuncia los miembros de la Comisión de Evaluación, consideran que si bien es cierto los hechos señalados  
31 por el licenciado en su denuncia no fueron comprobados, no puede dejarse pasar

**Pleno CNJ - Acta 41-2023**  
**25 de octubre de 2023**

1 la irregularidad advertida al momento de resolver los escritos presentados los días ocho y veinte de febrero;  
2 nueve y trece de marzo; y el dieciocho de abril; todas las fechas de dos mil veintitrés; en los cuales se han  
3 registrado tiempos de resolución que oscilan entre los cinco a veintiún días; mientras que para la notificación  
4 de los mismos la funcionaria judicial denunciada registró tiempos que oscilan entre cinco y veintitrés días;  
5 tiempos que a criterio de esta Comisión constituyen una irregularidad en el cumplimiento de plazos; razón por  
6 la cual se procederá a emitir el correspondiente dictamen estableciendo las irregularidades advertidas en la  
7 resolución y notificación de los escritos presentados los días ocho y veinte de febrero; nueve y trece de marzo;  
8 y el dieciocho de abril; todas las fechas de dos mil veintitrés; en el expediente judicial con referencia  
9 veinticuatro -DVC -quince; solicitando al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura que se certifique lo  
10 actuado y se haga del conocimiento de la Corte Suprema de Justicia los hallazgos para los efectos pertinentes,  
11 ya que a tal órgano del Estado le corresponde la investigación y sanción de aspectos disciplinarios de los  
12 miembros de la carrera judicial. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación  
13 respectiva, la Comisión de Evaluación, según lo establecen los artículos uno, cinco literal e) y seis literal b) de  
14 la Ley de la Carrera Judicial; y numeral quince del Procedimiento Especial para la sustanciación de Denuncias  
15 contra funcionarios Judiciales, DICTAMINA: I) Elevar a conocimiento del Pleno el presente dictamen y solicitar  
16 que se tenga por cumplido el acuerdo contenido en el literal c) del punto cuatro punto ocho de la sesión  
17 ordinaria veintiuno -dos mil veintitrés, celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; II) Sugerir al  
18 Honorable Pleno se pronuncie teniendo por establecidas irregularidades en la tramitación del expediente  
19 judicial veinticuatro -DVC -quince, cuyas actuaciones son responsabilidad de la licenciada  
20 \_\_\_\_\_, Jueza Dos del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, departamento de  
21 San Salvador; específicamente las irregularidades advertidas en la resolución y notificación de los escritos  
22 presentados los días ocho y veinte de febrero; nueve y trece de marzo; y el dieciocho de abril; todas las fechas  
23 de dos mil veintitrés; en los cuales se ha advertido incumplimiento de plazos para resolver y notificar tales  
24 peticiones; y III) Sugerir al Honorable Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura que se certifique el  
25 expediente de denuncia siete -dos mil veintitrés y se haga del conocimiento de la Corte Suprema de Justicia  
26 los hallazgos relacionados en el apartado anterior; para los efectos pertinentes, ya que los aspectos relativos  
27 a la investigación y sanción de aspectos disciplinarios de los miembros de la carrera judicial son competencia  
28 de tal órgano del Estado. El Pleno luego de haber escuchado el informe y dictamen rendido por la Comisión  
29 de Evaluación sobre la sustanciación de la denuncia siete -dos mil veintitrés, que ha sido interpuesta por el  
30 licenciado \_\_\_\_\_ contra las actuaciones de la licenciada \_\_\_\_\_,  
31 Jueza Dos del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, departamento de San Salvador, en

**Pleno CNJ - Acta 41-2023**  
**25 de octubre de 2023**

1 la tramitación del expediente judicial veinticuatro -DVC -quince; en el cual se logró evidenciar que hubo por  
2 parte de la funcionaria judicial incumplimiento de plazos tanto para resolver las solicitudes del denunciante  
3 presentadas los días ocho y veinte de febrero; nueve y trece de marzo; y el dieciocho de abril; todas las fechas  
4 de dos mil veintitrés; así como las notificaciones de los mismos; por lo que como ha sido evidenciado en la  
5 sustanciación y lo concluido por la evaluadora judicial se ha configurado nuevamente (según los registros de  
6 este colegiado por tercera vez) irregularidades protagonizadas por la funcionaria judicial denunciada en la  
7 tramitación del expediente judicial veinticuatro -DVC -quince, por lo que es procedente emitir el  
8 correspondiente acuerdo conforme a lo que se ha dictaminado por la Comisión de Evaluación. Luego de haber  
9 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno amparado en lo que dispone el  
10 artículo setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; en relación a lo que establecen el  
11 numeral diecisiete del Procedimiento Especial para la sustanciación de denuncias en contra de  
12 Funcionarios(as) Judiciales, **ACUERDA: a)** Tener por recibido el informe rendido por la señora Consejera  
13 licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y por cumplido el  
14 acuerdo contenido en el literal c) del punto cuatro punto ocho de la sesión ordinaria veintiuno -dos mil  
15 veintitrés, celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; **b)** Tener por establecidas las irregularidades  
16 en la tramitación del expediente judicial veinticuatro -DVC -quince, cuyas actuaciones son responsabilidad de  
17 la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza Dos del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San  
18 Salvador, departamento de San Salvador; siendo las irregularidades advertidas la demora tanto en la  
19 resolución como la comunicación de lo resuelto de los días ocho y veinte de febrero; nueve y trece de marzo;  
20 y el dieciocho de abril; todas las fechas de dos mil veintitrés; **c)** Instruir al Secretario Ejecutivo certifique y  
21 remita a la Corte Suprema de Justicia el expediente de la denuncia siete -dos mil veintitrés, para hacer del  
22 conocimiento de dicho órgano del Estado los hallazgos relacionados en el literal anterior; para los efectos  
23 pertinentes; y **d)** Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar,  
24 Coordinadora de la Comisión de Evaluación, quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá comunicarse  
25 además a: Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación; licenciado \_\_\_\_\_ y a la  
26 licenciada \_\_\_\_\_, Jueza Dos del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San  
27 Salvador, departamento de San Salvador; para los efectos pertinentes. **Punto cinco. ESPECÍFICOS. Punto**  
28 **cinco punto uno. CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO DOS DEL**  
29 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y OCHO -DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo  
30 somete a consideración el seguimiento del acuerdo contenido en el literal c) del acuerdo contenido en el punto  
31 seis punto dos del acta ordinaria treinta y ocho -dos mil veintitrés, celebrada el cuatro de octubre de dos mil

1 veintitrés; en esa ocasión el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura admitió el recurso de reconsideración  
2 planteado por la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza Interina del Juzgado Segundo de Instrucción de  
3 San Salvador, departamento de San Salvador; contra la decisión que consta en el punto tres punto veintidós  
4 del acta extraordinaria dos -dos mil veintitrés, celebrada el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés; en la que  
5 se admitió parcialmente la alegación, y en el que únicamente se procedió a restituir a la funcionaria judicial  
6 evaluada el puntaje del criterio uno, sub criterio uno; sobre el cual demostró un justo impedimento para asistir  
7 a sus labores el día de la evaluación, obteniendo un puntaje total de cuarenta y dos puntos, encontrándose  
8 dentro del rango de calificación de no satisfactorio. ANTECEDENTES. Según consta en el mencionado  
9 acuerdo que motiva el seguimiento; el recurso de reconsideración fue admitido de conformidad a lo que  
10 establecen los artículos ciento veintiocho; ciento treinta y dos; y ciento treinta y tres de la Ley de  
11 Procedimientos Administrativos; por tratarse de un acto administrativo que atañe exclusivamente al resultado  
12 de la recurrente en su calidad de Jueza Interina del Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador,  
13 departamento de San Salvador; no fue ordenado la audiencia a tercero interesado por ser improcedente.  
14 EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DE LA RECURRENTE. La licenciada \_\_\_\_\_ expresa en su  
15 libelo recursivo su inconformidad con la resolución dictada, señalando: *“Considero prudente solicitar al*  
16 *Honorable Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, reconsidere modificar la puntuación asignada en el*  
17 *proceso de evaluación presencial en audiencia cero uno dos mil veintitrés, por las razones siguientes: A mí*  
18 *criterio el proceso de evaluación no ha sido realizado conforme los principios y disposiciones que rigen el*  
19 *Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia*  
20 *y de Paz dos mil veintitrés, en adelante MEJ. Lo anterior debido a que no fui evaluada en Audiencia como lo*  
21 *señala el artículo veintidós del MEJ, sino que la evaluación recayó sobre cinco actas de audiencias realizadas,*  
22 *tres de ellas realizadas el día anterior a la fecha de la evaluación y dos del día quince de mayo de dos mil*  
23 *veintitrés, es decir dos días antes de la fecha de evaluación; Lo cual, no converge con la finalidad que se*  
24 *persigue con el proceso de Evaluación Presencial en Audiencia, que señala el artículo veintidós del MEJ que*  
25 *es verificar la adecuada conducción y administración de la misma, tan es así que, el espíritu de ésta disposición*  
26 *es imperante al establecer en su inciso segundo de la disposición citada que la evaluación en audiencia será*  
27 *realizada observándose al menos una audiencia; Lo cual no se dio en mi proceso de evaluación tal como*  
28 *consta en el acta de evaluación formulada por la profesional adscrita su digna institución. Es por lo anterior,*  
29 *que la disposición en comento mandata que debe realizarse la evaluación con base a la calendarización de*  
30 *audiencias, en aras de garantizar y verificar la dirección del operador de justicia en el desarrollo de una*  
31 *audiencia dando con ello cumplimiento al principio de la oralidad plasmado en nuestro ordenamiento jurídico*

1 el cual regula y encuadra las actuaciones de los órganos estatales y máxime de esta sede jurisdiccional. Las  
2 anteriores disposiciones no fueron aplicadas en mi proceso de evaluación en audiencia, pues la Honorable  
3 Evaluadora se limitó a solicitar únicamente tres actas de audiencias del día anterior a la evaluación y dos actas  
4 de dos días antes de la fecha de evaluación, lo cual no constituye una muestra homogénea del período  
5 evaluado, pues hay una muestra de SETENTA Y NUEVE ACTAS DE AUDIENCIAS REALIZADAS, según lo  
6 amparan los informes que han sido remitidos oportunamente por la Sede Judicial que presido a la  
7 Dependencia correspondiente adscrita de éste Honorable Consejo, y como muy bien lo consignó la evaluadora  
8 asignada a este proceso en el acta que suscribió de la misma; esta muestra carece de homogeneidad porque  
9 no refleja la realidad de mi desempeño en audiencia, pues bien pudiere haber solicitado actas de diferentes  
10 fechas y no limitarse a verificar las actas recientes, máxime que tal como ya ha sido aceptado por su digno  
11 pleno en dichas fechas me encontraba en mal estado de salud, hacerlo de esta manera es contradictorio al  
12 principio de oportunidad que señala el artículo tres literal e) del MEJ, el cual señala que el proceso de  
13 evaluación debe reflejar la realidad de la administración de justicia que se presta en la sede judicial que se  
14 evalúa. Así mismo, el proceso de evaluación no estuvo apegado al principio de objetividad Art. tres literal b)  
15 del MEJ, lo cual implica que el proceso de evaluación debe regirse por criterios objetivos, imparciales y  
16 medibles que demuestren la eficiencia, producción y administración del despacho judicial, pues la finalidad de  
17 este proceso de evaluación es verificar mi desempeño en audiencia y no únicamente la verificación de las  
18 actas del día anterior a la evaluación y dos días anteriores a la evaluación, a menos que lo que se buscara  
19 con ésta evaluación fuere únicamente verificar que las actas sean suscritas inmediatamente después de  
20 audiencia, que es lo correcto, sin embargo en mi caso he comprobado fehacientemente que por el deterioro  
21 en mi salud, las actas no se estaban suscritas, al momento de ser observadas por la Honorable Evaluadora,  
22 por consiguiente considero que la muestra utilizada en el proceso de evaluación que se me realizó no es  
23 objetiva y justa porque no refleja lo que se busca con dicha evaluación que es verificar mi adecuada  
24 conducción y administración así como el manejo en audiencia. Para el caso, la Honorable Evaluadora otorgo  
25 la pérdida de ocho puntos en el Subcriterio Dos del Criterio Uno. en donde se evalúa la Celebración de la  
26 audiencia en la hora programada o dentro de un parámetro de tiempo considerable por causas no atribuibles  
27 al funcionario evaluado, por las siguientes razones: "En el acta de Audiencia Preliminar Expediente ciento  
28 cuarenta y cinco -dos mil veintidós, no se estableció las causas del inicio tardío, pues la Audiencia Preliminar  
29 estaba señalada para las once horas y treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil veintitrés, iniciando a  
30 las doce horas con cuarenta y ocho minutos de ese mismo día." (sic). En el caso anterior, pido se reconsidere  
31 otorgar los dos puntos no concedidos, porque se ha dado una incorrecta aplicación del manual, pues con este

**Pleno CNJ - Acta 41-2023**  
**25 de octubre de 2023**

1 *criterio de ponderación se ha inaplicado el principio de objetividad que regula el artículo tres literal b) en el*  
2 *proceso de evaluación, en donde se establece que dicho proceso debe regirse por criterios medibles que*  
3 *demuestren la eficiencia, producción y administración del despacho judicial. En mi caso, al restar dos puntos*  
4 *por no haber consignado las causas del inicio tardío es una omisión que no refleja ineficiencia, si se valora*  
5 *que, pese a estar a doce minutos de mi hora de almuerzo instalé la audiencia, logrando con ello depurar un*  
6 *caso más, lo cual demuestra la eficiencia de mi despacho judicial. De tal suerte que ésta mínima omisión*  
7 *señalada según el criterio de la Honorable Evaluadora, queda desvanecida frente al hecho de haberse*  
8 *realizado máximos esfuerzos la suscrita por que la audiencia tantas veces frustrada se instalara y a mi criterio*  
9 *ha sido realizada en un tiempo razonable dada la realidad, pues en los casos del Juzgado de Instrucción,*  
10 *como el que presido, es un obstáculo de difícil superación día a día el que las audiencias se instalen, siendo*  
11 *la principal causal de frustración la inasistencia de alguna de las partes materiales o procesales, por causas*  
12 *ajenas a la voluntad de esta Juzgadora, y este caso es una muestra fehaciente de ello, esta audiencia ya se*  
13 *había frustrado en dos ocasiones y para evitar la frustración por tercera ocasión es que se accede a instalarla,*  
14 *lo cual demuestra eficiencia en mi despacho, pues la audiencia se instaló para nuestra realidad dentro de un*  
15 *tiempo considerable y para nosotros no es un inicio tardío, pues a diario vencemos todos los obstáculos*  
16 *necesarios con la finalidad de evitar las frustraciones de audiencia y este caso fue uno de ellos. En conclusión,*  
17 *no se consignó las causas del inicio tardío, porque para nuestra realidad no es un inicio tardío. Razón por la*  
18 *cual considero que la Audiencia Preliminar fue celebrada dentro de un parámetro de tiempo considerable por*  
19 *causas no atribuibles a mi persona. Debo aclarar además de lo anterior, que esta audiencia se finalizó el día*  
20 *quince de mayo, y el acta no estaba suscrita aún porque me encontraba mal de salud, lo cual he comprobado*  
21 *fehacientemente en el escrito de alegación presentado con anterioridad. Para efectos prácticos transcribo a*  
22 *continuación las alegaciones presentadas en su oportunidad en relación a éste subcriterio ""En relación al*  
23 *Expediente ciento cuarenta y cinco-dos mil veintidós, donde no se estableció las causas del inicio tardío de la*  
24 *Audiencia Preliminar, pese a que no es lo usual iniciar audiencia más allá de un tiempo prudencial; En este*  
25 *caso sucedió la siguiente excepcionalidad: Se hizo una espera prudencial a las partes técnicas y materiales*  
26 *que estaba conformada por Representación Fiscal, Dos defensores particulares y una Defensora Pública, y*  
27 *tres imputados, al no comparecer las partes en totalidad se procedió a la frustración de la audiencia después*  
28 *de una espera prudencial de las mismas, y mientras las partes esperaban para la lectura y firma del acta de*  
29 *frustración, en ese lapso de tiempo se conformó la totalidad de la presencia de todas las partes; En razón de*  
30 *ello, las partes solicitaron de forma verbal que se instalara la audiencia, puesto que esta Audiencia fue*  
31 *señalada inicialmente para las doce horas del día quince de febrero del corriente año y se frustró por*

**Pleno CNJ - Acta 41-2023**  
**25 de octubre de 2023**

1 *inasistencia de la parte Fiscal y no haberse autorizado la salida para uno de los imputados; luego se señaló*  
2 *para las once horas del día veintinueve de marzo del presente año, la cual se frustró por falta de traslado de*  
3 *los procesados a esta sede judicial; habiéndose reprogramado por tercera vez para el día ocho de mayo del*  
4 *presente año. Siendo por ello que la suscrita accedió por petición de las partes a instalar la audiencia no*  
5 *importante el sacrificar mi tiempo para almorzar a fin de lograr realizar esta audiencia frustrada en tantas*  
6 *ocasiones, todo con la finalidad de contribuir, con mi trabajo, a una pronta y cumplida justicia. Para comprobar*  
7 *lo anterior, agrego certificación de los señalamientos y actas de frustraciones de la presente causa en anexo*  
8 *V y lo que consta en el acta de esta evaluación en el Subcriterio Tres donde consta que con base a los*  
9 *informes proporcionados, en el período fueron señaladas CIENTO TREINTA Y CUATRO AUDIENCIAS,*  
10 *realizando en la fecha programada SETENTA Y NUEVE audiencias, (las cuales agrego para comprobar lo*  
11 *anterior anexos VIII y IX donde constan informes de gestión y fotocopia de las actas de las audiencias*  
12 *realizadas en lo que va de este año) lo cual demuestra eficiencia, producción y satisfactoria administración el*  
13 *despacho judicial, siendo lo justo en base al principio de oportunidad que rige el MEJ en el art tres literal e),*  
14 *que literalmente dice: "El proceso de evaluación debe ser realizado en el momento adecuado de manera que*  
15 *refleje la realidad de la administración de justicia en un período determinado"; En consecuencia, la evaluación*  
16 *y resultado de la mismas debe reflejar la realidad de la administración de justicia en la evaluación, en el tribunal*  
17 *a mi cargo, que comprende la lucha que como aplicadores de justicia realizamos a diario para una eficiente*  
18 *producción y administración de justicia, no siendo justo que se me sancione debido a que por un lapsus omití*  
19 *consignar en el acta de esta audiencia las razones del inicio tardío, por petición de las partes, cuando en*  
20 *contraposición a esa circunstancia, evité un desgaste económico del Estado, sin dejar de mencionar que,*  
21 *sacrifiqué mi hora de almuerzo con el afán de lograr la depuración de un caso más que contribuye a reflejar*  
22 *la eficacia en la administración de justicia, puesto que es mucho menos lesivo para el Estado y sus recursos*  
23 *que se haya omitido consignar los motivos de inicio tardío de la audiencia que la frustración de la misma por*  
24 *tercera vez; Lo cual, hubiese ocasiona mayores gastos al Estado, iniciando desde el recurso humano y*  
25 *material que se invierte en el sólo traslados de los reos y continuando con los costos humanos y materiales*  
26 *para el Ministerio Público (Fiscalía y Procuraduría General de la República), al igual que para el Órgano*  
27 *Judicial. Para comprobar lo anterior, agrego el anexo V donde consta señalamientos y actas de frustración de*  
28 *la causa ciento cuarenta y cinco-ocho-dos mil veintidós. Lo anterior en fundamento además al principio de*  
29 *objetividad que debe imperar en la evaluación en la cual se encuentra establecido en el artículo tres literal b)*  
30 *del MEJ, que establece: "El proceso de evaluación se regirá por criterios objetivos predeterminados,*  
31 *imparciales y medibles que demuestren la eficiencia, producción y administración del despacho judicial" (sic).*

**Pleno CNJ - Acta 41-2023**  
**25 de octubre de 2023**

1 *En razón de lo anterior, pido se tenga por alegado y justificado el error involuntario de no haber consignado*  
2 *en el acta las causas del inicio tardío, por haberse dado para este subcriterio una puntuación en donde no se*  
3 *respete el principio de objetividad y oportunidad del MEJ indicado; Lo cual, se traduce en la causal de*  
4 *alegación consistente en incorrecta aplicación del Manual de conformidad a lo preestablecido en el artículo*  
5 *veintiséis MEJ Por otro lado, también se ha mencionado que el acta de la audiencia en cuestión finalizó el día*  
6 *quince de mayo de dos mil veintitrés, estaba sin firmas; Sobre lo anterior, alego y justifico que no contaba con*  
7 *firmas debido a que las partes se retiraron sin firmar y la suscrita Jueza se encontraba mal de salud y por esa*  
8 *razón por un lapsus calami sobrevenido se omitió consignar mi firma en el acta, lo cual compruebo con las*  
9 *incapacidades de salud que antes he relacionado e historial clínico de mi salud que se vio deteriorada desde*  
10 *el día domingo catorce de los corrientes en horas de la noche; No obstante, con el afán de no afectar el*  
11 *señalamiento y realización de audiencia me presente a laborar el día quince de mayo dos mil veintitrés, todo*  
12 *ello con el fin de seguir adelante con la pesada carga laboral que tenemos en nuestro Juzgado, lo cual queda*  
13 *demostrado con los informes enviados a este Consejo donde consta la realización de SETENTA Y NUEVE*  
14 *audiencias en el período evaluado, de CIENTO TREINTA Y CUATRO SEÑALADAS, pese a ello, he de*  
15 *expresar que lo hacemos con el mejor de los ánimos y con el empeño de contribuir con nuestro granito de*  
16 *arena a una adecuada administración de justicia para así fortalecer el Estado de Derecho en nuestro país;*  
17 *razón por la cual, pido que se otorga los diez puntos para este Sub criterio dos, que corresponden a este*  
18 *expediente examinado "\*\*\*\*\*" (SIC). Asimismo, la Honorable Evaluadora otorgó la pérdida de seis puntos en*  
19 *el Subcriterio Dos del Criterio Uno, debido a que en los expedientes ochenta y cinco-dos mil veintidós,*  
20 *veintitrés-dos mil veintidós y cinco-dos mil veintitrés, se habían programado audiencias para diferentes horas*  
21 *del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés y a la fecha de la evaluación es decir al día siguiente dieciocho*  
22 *de mayo de dos mil veintitrés no constaba acta u actuación alguna con relación a las audiencias programadas.*  
23 *Sobre lo anterior pido a este Honorable Consejo reconsidere el otorgar los seis puntos restados a este*  
24 *Subcriterio de evaluación, pues se debe tomar en cuenta que ya para esa fecha me encontraba mal de salud,*  
25 *tal y como lo indique en el escrito de alegación anteriormente presentado, para en le fecha en que se me tacha*  
26 *no haber agregado acta u actuación alguna, según mi historial clínico me encontraba mal de salud desde el*  
27 *día catorce de mayo, siendo esto una causa justificada por la cual en los expedientes indicados no estuviere*  
28 *agregadas las actas correspondientes a dichos señalamientos. Así mismo considero que el señalar que no*  
29 *consta acta u actuación alguna en tres expedientes en donde se hicieron señalamientos de audiencias para*  
30 *un día antes de la fecha de evaluación no refleja la realidad de mi trabajo en mi despacho judicial, pues se*  
31 *tenía una muestra de setenta y nueve audiencias realizadas en el período a evaluar y bien pudo haberse*



1 tomado una muestra más objetiva que reflejara la realidad de la administración de justicia en un período  
2 evaluado tal y como lo señala el Principio de Oportunidad que debe regir en el proceso de evaluación señalado  
3 en el artículo tres literal e) del MEJ. En consecuencia, al no haberse respetado este principio en la evaluación  
4 en cuestión, se da una incorrecta aplicación del manual que se traduce en una causa valedera para que este  
5 Honorable Consejo reconsidere sean otorgados los ocho puntos restados en este Subcriterio. Haciendo una  
6 redistribución de puntos tal y como se señala en el artículo veintidós en relación al artículo treinta del MEJ,  
7 que establece, que cuando no se pudiere evaluar alguno de los Subcriterios dentro de un Criterio de  
8 evaluación, los puntos asignados al mismo se redistribuirán proporcionalmente en el resto de los subcriterios,  
9 que en mi caso se ha otorgado los treinta puntos en este criterio al subcriterio uno y los diez puntos al  
10 subcriterio tres. En razón de lo antes expuesto solicito se me otorgan los cincuenta puntos que corresponden  
11 al Criterio Uno. Lo anterior, ya fue expuesto ampliamente en mi escrito de alegaciones presentado  
12 oportunamente, cuyos pasajes en relación a este subcriterio transcribo para efectos prácticos: "" Respecto de  
13 lo señalado en los otros tres expedientes: "Expediente ochenta y cinco-dos mil veintidós, Expediente veintitrés-  
14 dos mil veintidós, y, Expediente cinco-dos mil veintitrés, todos correspondientes a señalamientos de audiencia  
15 señaladas a diferentes horas del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, en los cuales no consta acta u  
16 actuación alguna con relación a la audiencia programada" (Sic), justifico lo anterior, debido a mi estado de  
17 salud, puesto que me retire de emergencia el día diecisiete, no siéndome posible agregar las actuaciones de  
18 ese día. Lo anterior lo compruebo con las incapacidades e historial clínico agregados a páginas uno, tres y  
19 cinco de anexo IV c) Petición de modificación del porcentaje asignado. Por todo lo anterior solicito, emita  
20 informe donde recomiende modificar el informe final de resultado de evaluación presencial en audiencia  
21 correspondiente al Subcriterio Dos: Celebración de la audiencia en la hora programada o dentro de los  
22 parámetros tiempo considerable por causas no atribuibles al/a funcionario /a evaluado/asignando una  
23 ponderación será de diez puntos. Lo anterior procede, porque está legalmente alegadas y justificadas las  
24 observaciones hechas en el apartado que antecede sobre el incido tardío de la causa ciento cuarenta y cinco-  
25 dos mil veintidós en el proceso evaluativo cero uno-dos mil veintitrés y las justificaciones presentadas respecto  
26 de los expedientes: ochenta y cinco-dos mil veintidós, veintitrés-dos mil veintidós, y, cinco-dos mil veintitrés,  
27 todos correspondientes a señalamientos de audiencia señaladas a diferentes horas del día diecisiete de mayo  
28 de dos mil veintitrés, en los cuales no consta acta u actuación alguna con relación a la audiencia programada"  
29 (Sic), justifico lo anterior, debido a mi estado de salud, puesto que me retire de emergencia el día diecisiete  
30 de los corrientes. Realizado lo anterior, peticiono además que proceda a la redistribución de este Subcriterio  
31 dos al Subcriterio tres, en donde se me otorgó la totalidad de porcentaje para este criterio por haber realizado

1 *la tasa de celebración de audiencias del cien por ciento, habiendo realizado en total SETENTA Y NUEVE*  
2 *AUDIENCIAS DE LAS CIENTO TREINTA Y CINCO AUDIENCIAS PROGRAMADAS PARA EL PERIODO*  
3 *EVALUADO. Lo anterior, de conformidad con el artículo veintidós inciso final en relación con el artículo treinta,*  
4 *ambos del MEJ, en donde se establece la precedencia de la redistribución de puntos, cuando no fuere posible*  
5 *evaluar un subcriterio o criterio establecido. Dichas disposiciones legales literalmente establecen en el Art.*  
6 *veintidós MEJ inciso último: " Al proceso de evaluación de audiencia le será aplicable lo establecido en el*  
7 *artículo treinta de este Manual[.] " (Sic). Asimismo, en el artículo treinta MEJ se dispone que: "De la*  
8 *redistribución de puntos. Cuando no se pudiera evaluar alguno de los subcriterios dentro de un criterio de*  
9 *evaluación, los puntos asignados al mismo se redistribuirán proporcionalmente en el resto de los subcriterios.*  
10 *Cuando no se pudiera evaluar alguno de los criterios de evaluación, los puntos asignados al mismo se*  
11 *redistribuirán proporcionalmente en el resto de los criterios." (Sic). Asimismo, en consecuencia, de lo*  
12 *relacionado, solicito se me otorguen los diez puntos que corresponden al Criterio Uno. Subcriterio dos. "" (Sic).*  
13 *Respecto del Criterio Dos Adecuada Conducción y Administración de la Audiencia por parte de los funcionarios*  
14 *judiciales. Subcriterio uno: la dirección adecuada de las intervenciones de partes en la audiencia. Subcriterio*  
15 *dos: la intervención clara y oportuna del funcionario en el desarrollo de la audiencia, la Honorable Evaluadora*  
16 *señaló la pérdida total de cinco puntos por las siguientes causas: en términos generales señaló para los*  
17 *expedientes ciento cuarenta y cinco-dos mil veintidós y ciento setenta y dos-dos mil veintidós, que constaban*  
18 *actas de audiencias sin firmas, la primera de ellas realizada en fecha quince de mayo y la segunda finalizada*  
19 *en dicha fecha, ambas del presente año. Y para los expedientes ochenta y cinco -dos mil veintidós, veintitrés-*  
20 *dos mil veintidós y cinco- dos mil veintitrés, señaló que no constaba acta u actuación alguna, estas tres últimas*  
21 *en donde constaban señalamientos de audiencias para un día antes de la evaluación es decir el día diecisiete*  
22 *de mayo de dos mil veintitrés. Sobre lo anterior, pido al Honorable Consejo que reconsidere otorgar los cinco*  
23 *puntos asignados a este criterio, pues en primer lugar ha de tomarse en cuenta mi condición de salud afectada*  
24 *en la que me encontraba el día de la evaluación y en fechas anteriores, pues ya desde el día catorce de mayo*  
25 *había presentado quebrantamiento de salud, según mi historial clínico, lo cual mi impidió suscribir las actas*  
26 *correspondientes al día quince de mayo del presente año, sin embargo en las mismas constaba lo atinente a*  
27 *los aspectos a evaluar como lo es el desempeño de la suscrita en audiencia en cuanto a dirección e*  
28 *intervenciones en audiencia, no obstante que las mismas no estuvieren suscritas, pues como lo he*  
29 *mencionado repetidamente me encontraba mal de salud y eso no me permitió suscribirlas. En cuanto a las*  
30 *otros tres expedientes indicados en donde no constan actas u actuaciones señaladas para el día anterior a la*  
31 *fecha de evaluación, es decir el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, pido reconsidere Honorable*

1 Consejo y se aplique al resultado de mi evaluación el principio de igualdad previsto en el artículo tres literal e)  
2 del MEJ, en este recurso de reconsideración que interpongo ante vuestra autoridad, en virtud de que no me  
3 encontraba en igualdad de condiciones en relación a un funcionario que en el momento y previo a la fecha de  
4 evaluación se encontraba en óptimas condiciones de salud, por consiguiente el no tomar en cuenta esta  
5 desventaja involuntaria en que me encontraba se estaría inaplicando el principio de igualdad a mi proceso de  
6 evaluación en audiencia, lo que implica una causal de alegación y en este caso que debe ser reconsiderada  
7 por este Honorable Consejo a fin de otorgar a este criterio los cincuenta puntos correspondientes. Lo anterior,  
8 es viable en virtud de que las actas de los expedientes ciento setenta y dos -dos mil veintidós y ciento cuarenta  
9 y cinco -dos mil veintidós constan las actuaciones que se pretenden verificar con la evaluación, otorgando al  
10 menos veinte puntos para estos expedientes, pese a no estar suscritos por esta juzgadora por tener justo  
11 impedimento, dichas actas pueden ser verificadas en virtud que fueron agregadas en el escrito de alegación  
12 presentado en su oportunidad, al igual que se agregan con este escrito. Pero si considerare no procedente lo  
13 anterior, pido que se haga una redistribución de puntos de conformidad a lo establecido en el artículo treinta  
14 inciso segundo en relación con el artículo veintidós del MEJ, en donde se establece que, cuando no se pudiere  
15 evaluar alguno de los criterios de evaluación, los puntos asignados al mismo se redistribuirán  
16 proporcionalmente en el resto de criterios, para mi caso, pido se redistribuyan los puntos asignados en el  
17 criterio uno en el criterio dos. En donde hasta antes de este recurso de reconsideración de me han otorgado  
18 cuarenta y dos puntos. Finalmente y de manera conclusiva pido al Honorable Consejo reconsidere dar lugar  
19 a las alegaciones presentadas y reiteradas en este recurso de reconsideración que interpongo, pues he  
20 comprobado fehacientemente mi impedimento legal debido a mi estado de salud, que se vio afectado desde  
21 el día catorce de mayo dos mil veintitrés, prolongándose hasta el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés,  
22 de lo cual adjunto las constancias medicas extendidas y que ya fueron agregadas en las alegaciones  
23 presentadas anteriormente. En consecuencia, de lo anterior, al existir una causa justificada y por no haberse  
24 dado una correcta aplicación del Manual de Evaluación al haberse inaplicado en el proceso de evaluación que  
25 se me realizó los principios de Legalidad, objetividad, igualdad, confiabilidad y oportunidad artículo tres MEJ,  
26 pido reconsidere la redistribución de puntos en base a los criterios y sub criterios que si fueron evaluados  
27 correctamente con relación a los que no fue posible evaluar, en fundamento al artículo veintidós inciso último  
28 y treinta del MEJ. Otorgándoseme cien puntos a mi proceso evaluativo en audiencia cero uno dos mil veintitrés.  
29 (...). CONSIDERACIONES SOBRE LOS ARGUMENTOS DE RECONSIDERACIÓN. Este colegiado luego  
30 de estudiados y analizados los argumentos invocados por la licenciada , advierte que  
31 esta expresa tener inconformidad con la puntuación asignada en el criterio uno, subcriterio dos; criterio dos,

1 subcriterio uno y criterio dos. Sobre el particular, puede señalarse que el proceso de evaluación presencial en  
2 audiencia, así denominado en razón de la presencialidad de los(as) evaluadores(as) judiciales en la sede  
3 judicial, se rige por los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en el artículo veintidós del Manual  
4 de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de  
5 Paz; los cuales han sido establecidos de tal forma que su cumplimiento o incumplimiento pueda verificarse  
6 presenciando las audiencias judiciales que celebran los(as) funcionarios(as) sujetos(as) de evaluación, como  
7 de la revisión específica de los expedientes judiciales; es en ese sentido, que la labor que desarrolla la Unidad  
8 Técnica de Evaluación dependerá en gran medida del tipo de evaluación que se esté ejecutando; para el  
9 presente caso la evaluación en audiencia busca evaluar el desempeño, oportunidad y eficiencia del funcionario  
10 judicial en la instalación de audiencia; sin embargo, por la brevedad de tiempo con que cuentan los  
11 evaluadores judiciales, se ha habilitado que estos revisen los criterios de evaluación examinando los  
12 expedientes judiciales para determinar si las audiencias son instaladas en tiempo y si los expedientes se  
13 encuentran completos luego de celebradas las audiencias; y es en este último aspecto donde se encontraron  
14 hallazgos responsabilidad de la funcionaria judicial recurrente, sin que esta expresara causa o motivo alguno  
15 que le releve de tales observaciones. Por otra parte para la realización de la evaluación es de vital importancia  
16 los datos que se generan a través de los informes únicos de gestión que mensualmente deben remitirse a la  
17 Unidad Técnica de Evaluación, en los mismos se consigna la cantidad de audiencias programadas, audiencias  
18 realizadas y audiencias suspendidas; en donde logra advertirse que hay una mayor cantidad de audiencias  
19 suspendidas versus el dato de audiencias realizadas; por ello en la evaluación se constata si los motivos de  
20 suspensión no son atribuibles al juzgador, es por ello que el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura  
21 dentro de los lineamientos aprobados para el presente proceso evaluativo, contempló la revisión de  
22 expedientes judiciales, en consideración al registro de sedes judiciales en las cuales no existe un alto nivel de  
23 celebración de audiencias, o que el tiempo que tiene el(la) evaluador(a) no sea suficiente, y que puede darse  
24 el caso que el día de la visita no se pueda verificar la realización de audiencias o no se pueda verificar el  
25 número máximo de audiencias permitido en razón del tiempo, lo cual no obsta para poder verificar la correcta  
26 gestión judicial y el desempeño del(la) funcionario(a) en la gestión de las audiencias judiciales por medio de  
27 la revisión de expedientes que previamente han sido informados en los reportes de audiencias programadas  
28 y realizadas, o en su caso, seleccionados de la Agenda de Audiencias, cuando los informes mensuales antes  
29 relacionados no han sido remitidos a la Unidad Técnica de Evaluación, dentro del plazo legal establecido en  
30 el Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera  
31 Instancia y de Paz (acuerdo de pleno tomado en el punto cuatro punto siete de la sesión ordinaria trece-dos

1 mil veintitrés, celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés). El artículo veintidós del Manual de  
2 Evaluación, tiene establecida en el subcriterio dos la verificación de la celebración de la audiencia en la hora  
3 programada o dentro de un parámetro de tiempo considerable por causas no atribuibles al(la) funcionario(a)  
4 evaluado(a); por lo que de conformidad a los lineamientos aprobados por el Pleno, la forma de verificar la  
5 puntualidad en la realización de la audiencia, versus la hora programada es a través de las actas de audiencias  
6 realizadas, las cuales una vez haya sido realizada la audiencia, deben encontrarse contenidas en los  
7 expedientes. Es importante señalar, que de conformidad a lo establecido en los artículos ciento treinta y cinco,  
8 ciento treinta y nueve y ciento cuarenta del Código Procesal Penal, las actas de celebración de audiencia  
9 deben cumplir con cierto contenido y formalidades; por lo que existiendo previamente un señalamiento con  
10 fecha y hora, debe establecerse en acta las razones por las que la audiencia no se inició en la hora establecida,  
11 dejando plasmadas las razones por las cuales inicio fuera de la hora programada, las actas deben luego de  
12 finalizado el acto, leerse fielmente a las personas que comparecieron en la audiencia, deben ser levantadas  
13 el día de las actuaciones. Es de especial importancia, plasmar los motivos del inicio tardío; debido a que, uno  
14 de los aspectos altamente evidenciados en los resultados de los procesos de evaluación de audiencias, es  
15 que los funcionarios judiciales, no informan las llegadas tardías reiterativas o incomparecencias a las  
16 audiencias por parte de los fiscales o procuradores en el desarrollo de las audiencias o la programación de  
17 estas; no puede considerarse algo normal, el inicio posterior a la hora programada por más de una hora de  
18 tiempo; se observa omisión de aplicación del Régimen Disciplinario establecido en el Código Procesal Penal,  
19 por partes del funcionariado judicial, lo que repercute en altas tasas de reprogramaciones de audiencias. Para  
20 efectos de evaluación judicial, el hallazgo únicamente puede ser desvanecido probando que en el acta se  
21 encuentran establecidas las razones del inicio fuera de la hora señalada, debido a que la finalidad de la  
22 evaluación judicial es la verificación de aquellos aspectos como el que ha sido señalado, la funcionaria en su  
23 escrito reconoce haber iniciado en hora posterior la audiencia...para la funcionaria "...es un parámetro de  
24 tiempo considerable", como aspecto de evaluación, es inicio tardío de la audiencia y al no encontrarse  
25 establecidos los motivos, las causas son atribuidas a la funcionaria judicial evaluada. Con relación al criterio  
26 dos, a través del cual se evalúa la Adecuada Conducción y Administración de la Audiencia por parte de los  
27 funcionarios/as judiciales, dividido en: subcriterio uno: la dirección adecuada de las intervenciones de partes  
28 en la audiencia; y, subcriterio dos: la intervención clara y oportuna del/a funcionario/a en el desarrollo de la  
29 audiencia. Tomando como punto de partida los lineamientos aprobados por el Pleno, en cuanto a que en  
30 aquellas sedes judiciales en las cuales no fuera posible presenciar audiencias, la verificación de su realización  
31 se efectuará a través de la revisión de las actas levantadas en audiencias realizadas y contenidas en los

1 expedientes que fueran seleccionados como muestra a revisar en el Proceso de Evaluación Judicial, la forma  
2 de verificación de cada uno de los subcriterios que componen el criterio dos, es por observación directa a  
3 través de la lectura del acta; el Código Procesal Penal, establece el contenido y formalidades que debe  
4 contener un acta de audiencia; por lo que, al leer un acta de una audiencia, se verifica la forma en que el  
5 funcionario estructuró, dirigió y desarrolló la audiencia, las partes que intervinieron, así como la resolución de  
6 los aspectos planteados, con el levantamiento del acta concluye la celebración de una audiencia, es parte  
7 complementaria. Es así, como a través del acta de celebración de audiencia, se verifican los actos realizados  
8 por el funcionario judicial o en su presencia, en aquellos casos en los cuales no se pueda presenciar el  
9 desarrollo de una audiencia, debido a que su contenido resulta suficiente para ponderar la forma en que el  
10 funcionario realizó o no la adecuada conducción y realización de la audiencia. Por otra parte, es deber de la  
11 funcionaria realizar oralmente las audiencias y de conformidad a lo establecido/ legalmente, emitir su decisión  
12 o fallo sobre el asunto sometido bajo su conocimiento; por lo que, al no encontrarse en un expediente un acta  
13 de una audiencia realizada, estamos ante una omisión de resolución (criterio no contemplado en el presente  
14 tipo de evaluación judicial); sin embargo, al no encontrarse un acta en un expediente objeto de revisión, es  
15 imposible verificar el cumplimiento de los subcriterios uno y dos del criterio dos, repercutiendo tal omisión en  
16 la disminución proporcional del puntaje correspondiente a los expedientes señalados, no perdiendo de vista,  
17 la obligatoriedad en cuanto a que las actas deben ser levantadas inmediatamente concluye la celebración de  
18 una audiencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento treinta y nueve, ciento cuarenta,  
19 trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos del Código Procesal Penal. No procede la redistribución  
20 de puntaje que solicita la funcionaria judicial, al avocarse al artículo treinta del Manual de Evaluación, debido  
21 a que el criterio uno, subcriterio dos; criterio dos, subcriterios uno y dos, pueden ser evaluados ya sea  
22 presenciando una audiencia o revisando el acta de celebración de una audiencia contenida en un expediente  
23 objeto de revisión, por las razones anteriormente expuestas; por lo que, si en un expediente no se encuentra  
24 un acta formalmente elaborada, no hay forma alguna, de verificar el desarrollo de la audiencia programada y  
25 realizada, perdiendo el puntaje proporcional asignado a dicho expediente. Luego de haber generado el  
26 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** No ha lugar la reconsideración  
27 planteada por la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza Interina del Juzgado Segundo de Instrucción de  
28 San Salvador, departamento de San Salvador; contra la decisión que consta en el punto tres punto veintidós  
29 del acta extraordinaria dos -dos mil veintitrés, celebrada el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés; pues  
30 como se razonó en el tratamiento del punto los argumentos invocados por la recurrente no configuran motivo  
31 alguno para reconsiderar lo ya resuelto; con la presente decisión se tiene por agotada la vía administrativa; **b)**

1 Tener por cumplido el acuerdo contenido en el literal c) del acuerdo contenido en el punto seis punto dos del  
2 acta ordinaria treinta y ocho-dos mil veintitrés, celebrada el cuatro de octubre de dos mil veintitrés; y c) Notificar  
3 el acuerdo a: Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación y a la licenciada \_\_\_\_\_,  
4 Jueza Interina del Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador; para los efectos pertinentes. **Punto seis.**  
5 **CORRESPONDENCIA. Punto seis punto uno. CIUDADANA PRESENTA DENUNCIA CONTRA EL JUEZ**  
6 **DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el escrito y anexos fechados el  
7 día trece de marzo de dos mil veintitrés (sic), suscrita por la señora \_\_\_\_\_; por medio  
8 de la cual interpone denuncia en contra de las actuaciones del señor Juez de lo Civil de La Unión,  
9 departamento de La Unión; exponiendo una serie de irregularidades en la tramitación de los expedientes: *DH*  
10 *seis- ciento treinta y ocho- veinte- R seis; DH- cincuenta y siete – veintidós-R- seis y DH- trescientos cincuenta*  
11 *y seis- veintidós- R cinco*; lo cual detalla ampliamente en su libelo petitorio, sobre el cual formula el petitorio  
12 siguiente: *“Por tanto por medio de la presente vengo a solicitar se investigue al señor juez de lo civil de La*  
13 *Unión, a efecto de determinar sus acciones en las diligencias de aceptación de Herencia, de la dejada por mi*  
14 *padre señor \_\_\_\_\_ . Agrego a la presente copia del Testamento dejado por mi*  
15 *padre; Para ser notificada propongo el teléfono siguiente*  
16 *\_\_\_\_\_ o en la dirección siguiente: San Salvador, Mejicanos*  
17 El Pleno conforme a lo que establece el artículo setenta y cinco inciso primero de la Ley del Consejo Nacional  
18 de la Judicatura; en relación con lo que establece la *ratio decidendi* de la sentencia de inconstitucionalidad  
19 emitida por la Honorable Sala de lo Constitucional en el expediente cinco -mil novecientos noventa y nueve,  
20 fallo que en lo pertinente afirma: *“se advierte que el artículo setenta y cinco inciso primero admite una*  
21 *interpretación conforme a la Constitución, en el sentido que la investigación de irregularidades en los*  
22 *procedimientos jurisdiccionales solo pueden referirse a la actividad administrativa, no a la de juzgar y hacer*  
23 *ejecutar lo juzgado; interpretado de esa forma, el artículo setenta y cinco inciso primero no es*  
24 *inconstitucional...”*; define la competencia funcional del Consejo Nacional de la Judicatura en lo relativo a la  
25 recepción y tramitación de denuncias contra funcionarios judiciales; al proceder al análisis del libelo que  
26 contiene la denuncia, este colegiado advierte dos aspectos de suma importancia para la admisión y posterior  
27 tramitación, las cuales se exponen a continuación: I) A lo largo del texto de la denuncia se hace referencia en  
28 manera abstracta que la denuncia es contra el Juez de lo Civil de La Unión, departamento de La Unión;  
29 situación que al ser prevenida puede ser subsanada, si fuera procedente la admisión; y II) Al analizar los  
30 hechos y argumentos que utiliza la señora \_\_\_\_\_; no se logra configurar una mínima  
31 sospecha de irregularidades en la actividad administrativa del funcionario judicial; sino que por el contrario

1 estos hacen referencia a aspectos propios de la labor de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, ante este último  
2 aspecto resulta obvio que el Consejo Nacional de la Judicatura carece de competencia funcional para entrar  
3 a conocer sobre tales asuntos; razón por la cual conforme a lo que establece el numeral dos del Procedimiento  
4 Especial para sustancias denuncias contra funcionarios(as) judiciales, procederá a emitir el correspondiente  
5 acuerdo declarando improponible la denuncia. Luego de haber generado el espacio para la discusión y  
6 deliberación respectiva, el Pleno amparado en lo que disponen el inciso primero del artículo setenta y cinco  
7 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; en relación al numeral dos del Procedimiento Especial para  
8 sustancias denuncias contra funcionarios(as) judiciales, **ACUERDA: a)** Tener por recibido el escrito y anexos  
9 fechados el día trece de marzo de dos mil veintitrés (sic), suscrita por la señora ;  
10 **b)** Declarar improponible la denuncia interpuesta la señora ; en contra de las  
11 actuaciones del señor Juez de lo Civil de La Unión, departamento de La Unión; debido a que los aspectos  
12 mencionados en tal denuncia hacen referencia a aspectos de la labor de juzgar y ejecutar lo juzgado, lo cual  
13 no corresponde a la competencia funcional del Consejo Nacional de la Judicatura; y **c)** Notificar el acuerdo a:  
14 Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación y señora , para los efectos  
15 pertinentes. **Punto seis punto dos. JUEZ SEGUNDO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN**  
16 **DE LA PENA DE SANTA ANA SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE EVALUACIONES.** El Secretario  
17 Ejecutivo somete a consideración el oficio sin número de referencia, fechado el veinte de octubre de dos mil  
18 veintitrés, suscrito por el Juez del Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena del  
19 Departamento de Santa Ana; por medio del cual solicita se extienda copia certificada de evaluaciones  
20 realizadas a su persona, desde su ingreso a la judicatura, desde el día quince de octubre de dos mil doce  
21 hasta la fecha de la última evaluación. Los miembros de esta colegiado analizada que ha sido la solicitud  
22 planteada, estiman procedente ordenar la expedición de las certificaciones de las evaluaciones realizadas al  
23 funcionario en comento, en el período consignado *ut supra*; debiendo para ello tener especial cuidado de  
24 expedir las certificaciones que corresponden única y exclusivamente al solicitante, según lo estipulado en la  
25 Ley de Acceso a la Información Pública. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación  
26 respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el oficio sin número de referencia, fechado el veinte de  
27 octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Juez del Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de  
28 Ejecución de la Pena del Departamento de Santa Ana; **b)** Autorizar al Secretario Ejecutivo, para que extienda  
29 al profesional relacionado en el literal anterior, las certificaciones correspondientes a las evaluaciones  
30 realizadas desde el día quince de octubre de dos mil doce hasta la fecha de la última evaluación; y **c)**  
31 Encontrándose presente el Secretario Ejecutivo quedo notificado del acuerdo adoptado, el cual deberá



1 comunicarse además al interesado, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto tres. SECRETARIO**  
2 **EJECUTIVO PRESENTA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL LITERAL C) DEL PUNTO**  
3 **SEIS PUNTO DOS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y NUEVE -DOS MIL VEINTITRÉS.**

4 EL Secretario Ejecutivo somete a consideración su memorándum con referencia CNJ/SE/doscientos cuarenta  
5 y seis/dos mil veintitrés, fechado el veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés; por medio del cual en  
6 cumplimiento del literal c) del acuerdo contenido en el punto seis punto dos del acta ordinaria treinta y nueve-  
7 dos mil veintitrés, celebrada el once de octubre de dos mil veintitrés, informa sobre las Unidades que no  
8 presentaron en el tiempo establecido en la Guía para la formulación y seguimiento del Plan Anual de Trabajo,  
9 el informe trimestral del tercer trimestre de dos mil veintitrés. El Pleno teniendo a la vista lo informado por el  
10 Secretario Ejecutivo se ha evidenciado la presentación tardía de los informes trimestrales de seguimiento a la  
11 planificación estratégica y operativa institucional por parte de la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de  
12 Cooperación Externa; no obstante se logra advertir que para el caso de la Unidad Financiera Institucional, su  
13 presentación tardía fue de un día y pese a ello su informe fue conocido por este colegiado en el acuerdo  
14 contenido en el punto seis punto dos de la sesión ordinaria cuarenta -dos mil veintitrés, celebrada el dieciocho  
15 de octubre de dos mil veintitrés, por lo cual se descarta hacer un llamado de atención a tal dependencia; caso  
16 contrario a lo que ocurre con la Unidad de Cooperación Externa, quien presentó el referido informe hasta el  
17 dieciocho de octubre de dos mil veintitrés (siete días después del plazo estipulado) y será conocido por este  
18 colegiado hasta la presente sesión; por lo que es necesario hacer el correspondiente llamado de atención a  
19 tal dependencia para la presentación oportuna de los informes según mandata el artículo ciento ocho del  
20 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. Luego de haber generado el espacio para la  
21 discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorándum con referencia  
22 CNJ/SE/doscientos cuarenta y seis/dos mil veintitrés, fechado el veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés,  
23 suscrito por el señor Secretario Ejecutivo; y por cumplido el acuerdo contenido en el literal c) del punto seis  
24 punto dos del acta de la sesión ordinaria treinta y nueve -dos mil veintitrés; **b)** Hacer un llamado de atención  
25 a la jefatura de la Unidad de Cooperación Externa a efecto que en lo sucesivo sea más celoso y diligente en  
26 el cumplimiento de los plazos para la presentación de los informes trimestrales que deban ser sometidos a  
27 conocimiento de este colegiado, según lo estipulado en el artículo ciento ocho del Reglamento de la Ley del  
28 Consejo Nacional de la Judicatura, en relación con la Guía para la formulación y seguimiento del Plan Anual  
29 de Trabajo; y **c)** Encontrándose presente el Secretario Ejecutivo quedó notificado de este acuerdo; el cual  
30 deberá comunicarse además al Jefe de la Unidad de Cooperación Externa, para los efectos pertinentes.

31 **Punto seis punto cuatro. UNIDAD DE COOPERACIÓN EXTERNA PRESENTA INFORME TRIMESTRAL**

1 **PARA EL SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL CONSEJO**  
2 **NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorando y anexos  
3 referencia número CNJ/UCE/cero veintiocho/dos mil veintitrés, fechado el dieciocho de octubre de dos mil  
4 veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad de Cooperación Externa; por medio del cual remite el informe sobre  
5 el seguimiento a la planificación estratégica y operativa de la Unidad de Cooperación Externa correspondiente  
6 al tercer trimestre de dos mil veintitrés, el cual es generado para darle cumplimiento a lo establecido en el  
7 artículo ciento ocho del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y a lo programado en el  
8 Plan Anual de Trabajo dos mil veintitrés, que contienen el grado de avance y/o cumplimiento de Acciones  
9 Estratégicas y Operativas. Sin embargo, es importante mencionar que el Jefe de la Unidad de Cooperación  
10 externa hace la aclaración que las matrices están siendo presentadas fuera de tiempo, pero que las mismas  
11 cuentan con el visto bueno del Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo. El Pleno consciente  
12 que el informe trimestral de la Unidad de Cooperación Externa se está presentado de forma extemporánea,  
13 es necesario que este sea remitido a la mayor brevedad posible a la Unidad Técnica de Planificación y  
14 Desarrollo, quien se encargará de la validación de tal informe, así como consolidar lo informado en el Resumen  
15 Ejecutivo de seguimiento y evaluación trimestral de la planificación estratégica y operativa de las  
16 dependencias del Consejo Nacional de la Judicatura; para ello es necesario que el acuerdo sea ratificado en  
17 esta sesión e instruir al Secretario Ejecutivo que comunique esta decisión a la brevedad para la obtención de  
18 los informes y opiniones técnicas correspondientes. Luego de haber generado el espacio para la discusión y  
19 deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando y anexos referencia número  
20 CNJ/UCE/cero veintiocho/dos mil veintitrés, fechado el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por  
21 el Jefe de la Unidad de Cooperación Externa; b) Remitir copia del memorando y anexos detallados en el literal  
22 anterior, a la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, para su validación y consolidación en el Resumen  
23 Ejecutivo de seguimiento y evaluación trimestral de la planificación estratégica y operativa de las  
24 dependencias del Consejo Nacional de la Judicatura; c) Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y d)  
25 Notificar el acuerdo a: Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, para los efectos pertinentes.  
26 **Punto seis punto cinco. GERENTE GENERAL PRESENTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE**  
27 **ACUERDO DEL PUNTO SEIS PUNTO NUEVE DEL LITERAL B) DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
28 **VEINTIOCHO -DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexo con  
29 referencia GG/PLENO/ochocientos veintiséis/dos mil veintitrés, fechada el diecisiete de octubre de dos mil  
30 veintitrés, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual hace alusión al acuerdo contenido en el literal  
31 b) del punto seis punto nueve de la sesión ordinaria veintiocho -dos mil veintitrés, celebrada el diecinueve de

**Pleno CNJ - Acta 41-2023**  
**25 de octubre de 2023**

1 julio de dos mil veintitrés; en el cual se autorizó la modificación de la Comisión interna de verificación de  
2 existencias y bienes, conformada por: licenciada \_\_\_\_\_ de la Escuela de  
3 Capacitación Judicial, licenciado \_\_\_\_\_ de la Unidad Técnica de Planificación y  
4 Desarrollo y el señor \_\_\_\_\_ de Gerencia General. En ese contexto, y en razón de la  
5 reciente renuncia irrevocable del licenciado \_\_\_\_\_, Gerencia General solicitó al Jefe  
6 de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, la designación de otro servidor de tal dependencia que  
7 participe en la Comisión interna de verificación de existencias; quien por medio de memorándum con  
8 referencia UTPD/GG/setenta y ocho/dos mil veintitrés, informó que ha designado al Técnico licenciado  
9 \_\_\_\_\_, como representante de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo. Por lo antes  
10 manifestado, muy atentamente, se somete a conocimiento y consideración del Honorable Pleno, lo siguiente:  
11 Modificación al acuerdo contenido en el punto seis punto nueve, literal b), del acta veintiocho -dos mil veintitrés,  
12 celebrada el diecinueve de julio de dos mil veintitrés, en el sentido de incorporar al Técnico licenciado  
13 \_\_\_\_\_, como delegado de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, en sustitución del  
14 licenciado \_\_\_\_\_. El Pleno en vista a que las razones expuestas en la nota para la  
15 sustitución de uno de los miembros de la Comisión de Verificación de Existencia y Bienes resulta necesaria,  
16 se procederá a emitir el acuerdo de autorización en los términos planteados. Luego de haber generado el  
17 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexos  
18 referencia número GG/PLENO/ochocientos veintiséis/dos mil veintitrés, fechada el diecisiete de octubre de  
19 dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; **b)** Autorizar la modificación de la conformación de la  
20 Comisión de verificación de existencias y bienes, a efectos de incorporar al Técnico licenciado  
21 \_\_\_\_\_ como delegado de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, en sustitución del  
22 licenciado \_\_\_\_\_. Quedando integrada dicha comisión por: i) la licenciada  
23 \_\_\_\_\_ (delegada de la Escuela de Capacitación Judicial); ii) Técnico licenciado  
24 \_\_\_\_\_ (delegado de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo); y iii) el señor  
25 \_\_\_\_\_ (delegado de Gerencia General); y **c)** Notificar el acuerdo a: Gerente General, Subdirectora de  
26 la Escuela de Capacitación Judicial, Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, Jefa del  
27 Departamento de Recursos Humanos, licenciada \_\_\_\_\_, Técnico licenciado  
28 \_\_\_\_\_ y señor \_\_\_\_\_, para los efectos pertinentes. **Punto seis**  
29 **punto seis. GERENTE GENERAL PRESENTA INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**  
30 **DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, PERÍODO DE**  
31 **ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y EL PLAN DE MEJORA A LOS RESULTADOS DE**

1 **EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA,**  
2 **PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.** El Secretario Ejecutivo somete a  
3 consideración la nota y anexos con referencia GG/PLENO/ochocientos treinta y seis /dos mil veintitrés,  
4 fechada el veinte de octubre y suscrita por la Gerente General, en la que expresa haber recibido comunicación  
5 de parte del Departamento de Recursos Humanos mediante memorándum RRHH/ochocientos cuarenta y  
6 tres/ dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual hace  
7 referencia al objetivo operativo dos del Plan del Trabajo Anual dos mil veintitrés, del mencionado departamento  
8 con respecto a la coordinación de la Evaluación Anual del Desempeño del personal del Consejo Nacional de  
9 la Judicatura, cuyo indicador operativo es el informe final del Proceso Evaluativo. En ese sentido y en  
10 cumplimiento al citado objetivo operativo la Gerente General, remite al Honorable Pleno del Consejo Nacional  
11 de la Judicatura, el Informe de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Consejo Nacional  
12 de la Judicatura, del periodo de enero a diciembre de dos mil veintidós y el Plan de Mejora a los Resultados  
13 de Evaluación del Desempeño del Personal del Consejo Nacional de la Judicatura, del periodo de enero a  
14 diciembre de dos mil veintidós, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos. Por lo anteriormente  
15 mencionado, la Gerente General somete a conocimiento y consideración del Pleno, lo siguiente: a) Dar por  
16 recibido el Informe de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Consejo Nacional de la  
17 Judicatura, del periodo de enero a diciembre de dos mil veintidós y el Plan de Mejora a los Resultados de  
18 Evaluación del Desempeño del Personal del Consejo Nacional de la Judicatura, del periodo de enero a  
19 diciembre de dos mil veintidós, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos en cumplimiento a lo  
20 establecido en el Acápito V. Políticas y Normas, número diecisiete, del Manual de Evaluación del Desempeño  
21 del Consejo Nacional de la Judicatura. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación  
22 respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/ochocientos  
23 treinta y seis /dos mil veintitrés, fechada el veinte de octubre y suscrita por la Gerente General; b) Tener por  
24 recibidos los documentos siguientes: i) Informe de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal  
25 del Consejo Nacional de la Judicatura, del periodo de enero a diciembre de dos mil veintidós y ii) Plan de  
26 Mejora a los Resultados de Evaluación del Desempeño del Personal del Consejo Nacional de la Judicatura,  
27 del periodo de enero a diciembre de dos mil veintidós, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos  
28 y c) Notificar el presente acuerdo a: Gerente General, Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo  
29 y a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, para los efectos pertinentes. Se hace constar que durante  
30 el tratamiento del punto de agenda anterior se incorporó a la sesión el señor Consejero maestro **ALCIDES**  
31 **SALVADOR FUNES TEOS. Punto seis punto siete. SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE**

1 **CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA SE INCORPORA ACTIVIDAD EN LA PROGRAMACIÓN**  
2 **CORRESPONDIENTE AL IV TRIMESTRE DEL ÁREA DE DERECHO DE FAMILIA, NIÑEZ,**  
3 **ADOLESCENCIA Y RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS.** El Secretario Ejecutivo somete a  
4 consideración la nota con referencia ECJ -D -doscientos treinta/dos mil veintitrés, fechada el diecinueve de  
5 octubre de dos mil veintitrés, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo  
6 Zeledón Castrillo”; por medio de la cual solicita se autoricen incorporar actividad correspondiente a la  
7 programación del cuarto trimestre -dos mil veintitrés, en el Área de Derecho de Familia, Niñez, Adolescencia  
8 y Resoluciones Alternas al Conflicto; actividad que se detalla a continuación: nombre de la actividad: “Abordaje  
9 Interdisciplinario del Conflicto Familiar”; código: actividad nueva; modalidad: semipresencial; área temática:  
10 Derecho de Familia; tipo de actividad: curso; fechas: lunes veintisiete de noviembre al viernes ocho de  
11 diciembre del dos mil veintitrés; horario: etapa virtual: del veintisiete de noviembre al ocho de diciembre del  
12 dos mil veintitrés; etapa presencial: miércoles veintinueve de noviembre y seis de diciembre del dos mil  
13 veintitrés. (de ocho de la mañana a doce del mediodía y de una a cinco de la tarde); capacitador: maestra  
14 ; destinatarios: profesionales de los equipos multidisciplinarios de: Familia,  
15 especializados de la Niñez y Adolescencia, de Paz, especializados para una vida libre de violencia y  
16 discriminación para las mujeres y de los Centros de Atención Psicosocial (quince), Personal de la Procuraduría  
17 General de la República (diez) y Fiscalía General de la República (cinco); total: treinta participantes; sede:  
18 Edificio Principal, Escuela de Capacitación Judicial, San Salvador; criterio de evaluación: evaluado;  
19 prerequisite: ninguno; duración: veinte horas (dieciséis horas presenciales y cuatro horas virtuales); fondos  
20 para la ejecución: la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz – ORMUSA financia honorarios de  
21 capacitadora y alimentación para las jornadas presenciales, el Consejo Nacional de la Judicatura/Escuela de  
22 Capacitación Judicial brindará el apoyo técnico especializado y logístico-administrativo para el desarrollo del  
23 curso. El Pleno en vista a que la actividad académica que se solicita incorporar a la programación del cuarto  
24 trimestre vigente de la Escuela de Capacitación Judicial es un tema no sólo de actualidad, sino que de mucha  
25 trascendencia; aunado al hecho que es una actividad auspiciada por la Organización de Mujeres Salvadoreñas  
26 por la Paz – ORMUSA; razón por la cual se procederá a emitir el acuerdo en el sentido de autorizar la  
27 incorporación de la misma. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva,  
28 el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota con referencia ECJ -D -doscientos treinta/dos mil veintitrés,  
29 fechada el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de  
30 Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Autorizar la incorporación en la programación del  
31 cuarto trimestre de dos mil veintitrés de la Escuela de Capacitación Judicial, específicamente en el área de

1 Derecho de Familia, Niñez, Adolescencia y Resoluciones Alternas al Conflicto, la actividad denominada  
2 “Abordaje Interdisciplinario del Conflicto Familiar” que será auspiciada por la Organización de Mujeres  
3 Salvadoreñas por la Paz – ORMUSA y se ejecutará conforme a las especificaciones detalladas en la nota; y  
4 **c)** Notificar el acuerdo a: Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”,  
5 para los efectos pertinentes. **Punto seis punto ocho. SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE**  
6 **CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA SE AUTORICE LA INCORPORACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN**  
7 **CORRESPONDIENTE AL IV TRIMESTRE DEL ÁREA DE DERECHO SOCIAL Y GÉNERO.** El Secretario  
8 Ejecutivo somete a consideración la nota con referencia ECJ -D -doscientos ocho/dos mil veintitrés, fechada  
9 el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial  
10 “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; por medio de la cual solicita se autorice incorporar actividad correspondiente  
11 a la programación del cuarto trimestre -dos mil veintitrés, en el Área de Derecho Social y Género; actividad  
12 que se detalla a continuación: nombre de la actividad: “El impacto de la Perspectiva de Género en la  
13 Jurisprudencia Penal”; código: actividad nueva; modalidad: presencial; tipo de actividad: conferencia; fechas:  
14 ocho de noviembre de dos mil veintitrés; horario: de dos treinta a cuatro treinta de la tarde; duración: dos  
15 horas; criterio de evaluación: no evaluado; prerrequisito: ninguno; ponente: \_\_\_\_\_,  
16 Magistrado Auxiliar Sala de Casación Penal, Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia;  
17 destinatarios: Magistrados/as y Jueces/zas con competencia en Derecho Penal y Género, capacitadores  
18 acreditados, capacitadores externos, personal de la Escuela de Capacitación Judicial; total: treinta; sede:  
19 Edificio principal Escuela de Capacitación Judicial, San Salvador; fondos para la ejecución: cooperante; área  
20 temática: Género; coordinador del área: licenciado \_\_\_\_\_; se solicita:  
21 incorporación de actividad; justificación: La Agencia de Cooperación Internacional de Alemania (GIZ, por sus  
22 siglas en alemán) realizará diversas actividades relacionadas a la temática de la conferencia que se propone  
23 realizar, las cuales serán dirigidas por profesionales especialistas en el referido tema; la Subdirección de la  
24 Escuela de Capacitación Judicial ha realizado las gestiones necesarias para el desarrollo de una conferencia  
25 en la que se exponga la experiencia y avance de la República de Colombia en cuanto a la aplicación de la  
26 perspectiva de Género en la Jurisprudencia Penal. El Pleno en vista a que la actividad académica que se  
27 solicita incorporar a la programación del cuarto trimestre vigente de la Escuela de Capacitación Judicial es un  
28 tema no sólo de actualidad, sino que de mucha trascendencia; aunado al hecho que es una actividad  
29 auspiciada por la Agencia de Cooperación Internacional de Alemania (GIZ, por sus siglas en alemán); razón  
30 por la cual se procederá a emitir el acuerdo en el sentido de autorizar la incorporación de la misma. Luego de  
31 haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por

1 recibida la nota con referencia ECJ -D -doscientos ocho/dos mil veintitrés, fechada el dieciséis de octubre de  
2 dos mil veintitrés, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón  
3 Castrillo”; **b)** Autorizar la incorporación en la programación del cuarto trimestre de dos mil veintitrés de la  
4 Escuela de Capacitación Judicial, específicamente en el área de Derecho Social y Género, la actividad  
5 denominada “*El impacto de la Perspectiva de Género en la Jurisprudencia Penal*” que será auspiciada por la  
6 Agencia de Cooperación Internacional de Alemania (GIZ, por sus siglas en alemán) y se ejecutará conforme  
7 a las especificaciones detalladas en la nota; y **c)** Notificar el acuerdo a: Subdirectora de la Escuela de  
8 Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto nueve.**  
9 **SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD EN**  
10 **LA PROGRAMACIÓN CORRESPONDIENTE AL IV TRIMESTRE DEL ÁREA DE DERECHO SOCIAL Y**  
11 **GÉNERO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota con referencia ECJ -D –doscientos treinta  
12 y dos/dos mil veintitrés, fechada el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, suscrita por la Subdirectora de  
13 la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; por medio de la cual solicita se autoricen  
14 cambios a la programación del cuarto trimestre -dos mil veintitrés, en el Área de Derecho Social y Género de  
15 la actividad que se detalla a continuación: nombre de la actividad: “El derecho humano al medio ambiente  
16 sano”; código: doce mil ciento uno-a; modalidad: semipresencial; área temática: Derecho de Medio Ambiente;  
17 tipo de actividad: curso; capacitadora: maestra ; criterio de evaluación:  
18 evaluado; prerequisite: ninguno; duración: veinte horas (cuatro horas virtuales y dieciséis horas presenciales);  
19 fechas: diecinueve al veintiséis de octubre del dos mil veintitrés; etapa virtual: diecinueve al veintiséis de  
20 octubre del dos mil veintitrés; etapa presencial: diecinueve y veintiséis de octubre del dos mil veintitrés;  
21 destinatarios: personal de secretarías y colaboración judicial de cámaras y juzgados: Paz (diez), Instrucción  
22 (cinco), Sentencia (cinco), Primera Instancia mixta (tres), cámaras (dos); Profesionales del Ministerio Público:  
23 Fiscalía General de la República (cuatro), Procuraduría General de la República (cuatro) y Procuraduría para  
24 la Defensa de los Derechos Humanos (dos). total: treinta y cinco; sede: Sede Regional de Oriente, Escuela  
25 de Capacitación Judicial, San Miguel; Información adicional: El cooperante siendo la Organización de Mujeres  
26 Salvadoreñas por la Paz – ORMUSA, asumirá los costos de honorarios de capacitadora y alimentación.  
27 coordinador del área: licenciado ; se solicita: a) suspensión: se propone  
28 la suspensión de la actividad debido a la proximidad de su inicio. b) reprogramación: se propone realizar la  
29 actividad en las fechas siguientes: fechas: del nueve al dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. horas  
30 virtuales: cuatro horas; horas presenciales: dieciséis horas (jueves nueve y jueves dieciséis de noviembre de  
31 dos mil veintitrés de ocho de la mañana a doce del mediodía y de una a cinco de la tarde); justificación: la

1 coordinadora del programa justicia laboral y económica de la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la  
2 Paz – ORMUSA, entidad que proporcionaría la alimentación y pago a capacitadora para esta actividad,  
3 comunicó a la dirección de la Escuela de Capacitación Judicial problemas logísticos para la adquisición de  
4 alimentos en la zona oriental y dada la proximidad de la fecha establecida para la realización del curso solicitó  
5 que el mismo fuera reprogramado. El Pleno estima que las razones invocadas para solicitar la modificación  
6 en la ejecución de la actividad formativa relacionada en el tratamiento del punto, son valederas y se ven  
7 motivadas por aspectos no previstas y dificultades a las que se enfrentó el cooperante; por ello se procederá  
8 a emitir el acuerdo de autorización correspondiente. Luego de haber generado el espacio para la discusión y  
9 deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota con referencia ECJ -D –doscientos  
10 treinta y dos/dos mil veintitrés, fechada el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, suscrita por la  
11 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Autorizar el cambio  
12 en la ejecución de la actividad denominada “El derecho humano al medio ambiente sano”; la cual será  
13 ejecutada del nueve al dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés; con una duración total de cuatro horas  
14 virtuales y dieciséis horas presenciales, (jueves nueve y jueves dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés  
15 de ocho de la mañana a doce del mediodía y de una a cinco de la tarde); y **c)** Notificar el acuerdo a:  
16 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos  
17 pertinentes. **Punto seis punto diez. SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL**  
18 **SOLICITA MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD EN LA PROGRAMACIÓN CORRESPONDIENTE AL IV**  
19 **TRIMESTRE DEL ÁREA DE DERECHO SOCIAL Y GÉNERO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración  
20 la nota con referencia ECJ -D -doscientos treinta y ocho/dos mil veintitrés, fechada el veinte de octubre de dos  
21 mil veintitrés, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón  
22 Castrillo”; por medio de la cual solicita se autorice cambios en tes actividades que corresponde a la  
23 programación del IV trimestre del presente año en el Área de Derecho Social y Género según el siguiente  
24 detalle: **I)** Nombre de la actividad: Itinerario Formativo en Género, Módulo III “Análisis Jurídico Penal de las  
25 *Infracciones de la LEIV en el Proceso Penal con Enfoque de Género*”; código: doce mil dos- D; modalidad:  
26 semipresencial; área temática: Género; tipo de actividad: curso; capacitadora: licenciada  
27 ; criterio de evaluación: evaluado; prerequisite: ninguno; duración: veinte (20) horas (cuatro horas  
28 virtuales y dieciséis horas presenciales); fechas: del ocho al quince de noviembre de dos mil veintitrés; etapa  
29 virtual: del ocho al quince de noviembre de dos mil veintitrés; etapa presencial: ocho y quince de noviembre  
30 de dos mil veintitrés, en un horario de ocho a doce del mediodía y de una a cinco de la tarde; destinatarios:  
31 Secretarios(as) y Colaboradores(as) Judiciales de Cámaras y Juzgados: Paz (cinco), Instrucción (cinco),



**Pleno CNJ - Acta 41-2023**  
**25 de octubre de 2023**

1 Sentencia (cinco), Primera Instancia mixta (tres), cámaras (dos); profesionales del Ministerio Público: Fiscalía  
2 General de la República (cuatro), Procuraduría General de la República (cuatro) y Procuraduría para la  
3 Defensa de los Derechos Humanos (dos); total: treinta participantes, sede: sede regional de la Escuela de  
4 Capacitación Judicial, San Miguel; coordinador del área: licenciado ; tipo  
5 de solicitud: se solicita a) suspensión: se propone la suspensión de la actividad debido a la proximidad de su  
6 inicio; b) reprogramación: se propone realizar la actividad en las fechas siguientes; fechas: del seis al trece de  
7 diciembre de dos mil veintitrés; horas virtuales: ocho (8) horas; horas presenciales: doce (12) horas (miércoles  
8 seis de diciembre de dos mil veintitrés de ocho de la mañana a doce del mediodía y de una a cinco de la tarde  
9 y miércoles trece de diciembre de ocho de la mañana a doce del mediodía); justificación: debido a los plazos  
10 y condiciones previstos en la ley de compras públicas, no se logra salir en tiempo con el proceso de adquisición  
11 del servicio de suministro para alimentación; cambio de capacitador: se propone sustituir a la licenciada  
12 , designando en su lugar al maestro , como capacitador  
13 del referido itinerario; Justificación del cambio de capacitador: la licenciada  
14 comunicó a la Coordinación de área su excusa a participar por su actual carga laboral, lo que le imposibilita  
15 impartir el referido itinerario en las nuevas fechas en que se propone el desarrollo del itinerario; II) Nombre de  
16 la actividad: Itinerario formativo en materia laboral- taller I “*Derecho individual del Trabajo*”; código: doce mil  
17 treinta y cinco- b; modalidad: semipresencial; área temática: Derecho Laboral; tipo de actividad: taller;  
18 capacitador: licenciado ; Criterio de evaluación: no evaluado; prerequisite:  
19 ninguno; duración: dieciséis (16) horas (ocho horas virtuales y ocho horas presenciales); fechas: del quince al  
20 veintidós de noviembre del presente año; etapa presencial: veintidós de noviembre del presente año en un  
21 horario de ocho de la mañana a doce del mediodía y de una a cinco de la tarde; destinatarios: Secretarios(as)  
22 y Colaboradores(as) Judiciales de Cámaras y Juzgados: Paz (cinco), Laboral (diez), Primera Instancia mixta  
23 (cinco), Cámaras (dos); profesionales del Ministerio Público: Fiscalía General de la República (tres),  
24 Procuraduría General de la República (tres) y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (dos);  
25 total: Treinta participantes; sede: Sede Regional Occidente Escuela de Capacitación Judicial, Santa Ana;  
26 coordinador del área: licenciado ; se solicita: cambio de modalidad: se  
27 propone realizar la actividad en modalidad virtual según detalle siguiente: fechas: del quince al veintidós de  
28 noviembre de dos mil veintitrés; horas virtuales: dieciséis horas; justificación: se propone virtualizar el citado  
29 taller debido a los plazos y condiciones previstos en la Ley de Compras Públicas, con los cuales no se logra  
30 salir en tiempo con el proceso de adquisición del servicio de suministro para alimentación; III) Nombre de la  
31 actividad: Itinerario Formativo en Género - Módulo III “*Análisis Jurídico Penal de las Infracciones de la LEIV*”

**Pleno CNJ - Acta 41-2023**  
**25 de octubre de 2023**

1 en el *Proceso Penal con Enfoque de Género*"; código: doce mil dos- E; modalidad: semipresencial; área  
2 temática: Género; tipo de actividad: curso; capacitadora: doctora ; criterio de  
3 evaluación: evaluado; prerequisite: ninguno; duración: veinte (20) horas (cuatro horas virtuales y dieciséis  
4 presenciales) fechas: del veintitrés al treinta de noviembre del presente año; etapa virtual: del veintitrés al  
5 treinta de noviembre de dos mil veintitrés; etapa presencial: veintitrés y treinta de noviembre de dos mil  
6 veintitrés, con horario de ocho de la mañana a doce del mediodía y de una a cinco de la tarde en ambas  
7 fechas; Destinatarios: Secretarios(as) y Colaboradores(as) Judiciales de Cámaras y Juzgados: Paz (cinco),  
8 Instrucción (cinco), Sentencia (cinco), Primera Instancia mixta (tres), Cámaras (dos); Profesionales del  
9 Ministerio Público: Fiscalía General de la República (cuatro), Procuraduría General de la República (cuatro) y  
10 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (dos); total: Treinta participantes; Sede: Sede  
11 Regional Occidente de la Escuela de Capacitación Judicial, Santa Ana; coordinador del área: licenciado  
12 ; se solicita: a) suspensión: se propone la suspensión de la actividad debido a la  
13 proximidad de su inicio; b) reprogramación: se propone realizar la actividad en las fechas siguientes: fechas:  
14 del cuatro al catorce de diciembre de dos mil veintitrés; horas virtuales: doce (12); horas presenciales: ocho  
15 (8) horas (jueves catorce de diciembre de dos mil veintitrés de ocho de la mañana a doce del mediodía y de  
16 una a cinco de la tarde); justificación: debido a los plazos y condiciones previstas en la ley de compras  
17 Públicas, no se logra salir en tiempo con el proceso de adquisición del servicio de suministro para alimentación.  
18 Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva el Pleno **ACUERDA: a)** Tener  
19 por recibida la nota con referencia ECJ -D -doscientos treinta y ocho/dos mil veintitrés, fechada el veinte de  
20 octubre de dos mil veintitrés, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo  
21 Zeledón Castrillo"; **b)** Autorizar las suspensiones y modificaciones planteadas en el tratamiento del punto en  
22 las siguientes actividades: i) Itinerario Formativo en Género - Módulo III "*Análisis Jurídico Penal de las*  
23 *Infracciones de la LEIV en el Proceso Penal con Enfoque de Género*"; y iii) Itinerario Formativo en Género -  
24 Módulo III "*Análisis Jurídico Penal de las Infracciones de la LEIV en el Proceso Penal con Enfoque de Género*";  
25 y **c)** Notificar el acuerdo a: Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón  
26 Castrillo", para los efectos pertinentes. **Punto seis punto once. SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE**  
27 **CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA LA INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA PROGRAMACIÓN**  
28 **CORRESPONDIENTE DEL IV TRIMESTRE EN EL ÁREA DE DERECHO PRIVADO Y PROCESAL.** El  
29 Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota con referencia ECJ -D -doscientos veintinueve/dos mil  
30 veintitrés, fechada el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de  
31 Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo"; por medio de la cual solicita se autoricen incorporar

**Pleno CNJ - Acta 41-2023**  
**25 de octubre de 2023**

1 actividades correspondientes a la programación del cuarto trimestre -dos mil veintitrés, en el Área de Derecho  
2 Privado y Procesal; actividades que se detallan a continuación: I) nombre de la actividad: Reparación integral  
3 del daño por vulneración a Derechos Humanos; código: actividad nueva; modalidad: presencial; área temática:  
4 derecho privado; tipo de actividad: curso; criterio de evaluación: evaluado; prerequisite: ninguno; duración:  
5 veinticuatro horas; fechas y horarios: diecisiete, veinticuatro de noviembre y uno de diciembre de dos mil  
6 veintitrés. De ocho de la mañana a doce del mediodía y de una a cuatro de la tarde; capacitadores: diecisiete  
7 de noviembre: doctora ; veinticuatro de noviembre: maestra ;  
8 uno de diciembre: maestra ; nacionalidad: salvadoreñas; destinatarios:  
9 Magistrados de Cámara de segunda instancia (cuatro); jueces de primera instancia de diferentes  
10 competencias (diecinueve); jueces de Paz (ocho); y personal jurídico con las que el Consejo Nacional de la  
11 Judicatura tiene cartas de entendimiento (cuatro); Total: treinta y cinco participantes; Sede: Edificio principal  
12 Consejo Nacional de la Judicatura; coordinador: doctor ; Observaciones: con  
13 esta actividad se pretende fortalecer las competencias del funcionariado judicial y otros operadores de justicia  
14 gracias a la cooperación de la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz – ORMUSA, quien financiará  
15 el pago de honorarios de capacitadoras y alimentación, el Consejo Nacional de la Judicatura/Escuela de  
16 Capacitación Judicial brindará el apoyo técnico especializado y logístico administrativo; II) Nombre de la  
17 actividad: Conferencia virtual “Declaración de ausencia en casos de muerte presunta y desaparición forzosa”;  
18 código: actividad nueva; modalidad: virtual; área temática: derecho privado; tipo de actividad: conferencia;  
19 criterio de evaluación: no evaluado; prerequisite: ninguno; duración: dos horas; fechas y horarios: veintisiete  
20 de noviembre de dos mil veintitrés; en horarios de las diez de la mañana a doce del mediodía; capacitadores:  
21 maestra y maestro ; nacionalidad: mexicanos; destinatarios: comunidad  
22 jurídica; total: todas las personas que accedan a la plataforma virtual; sede: Aula virtual, Consejo Nacional de  
23 la Judicatura; coordinador: doctor ; Observaciones: con esta actividad se  
24 pretende fortalecer las competencias del funcionariado judicial y otros operadores de justicia gracias a la  
25 cooperación de la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz – ORMUSA, quien financiará el pago de  
26 honorarios de ponentes, el Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial brindará el  
27 apoyo técnico especializado y logístico-administrativo. El Pleno en vista a que las actividades académicas que  
28 se solicitan incorporar a la programación del cuarto trimestre vigente de la Escuela de Capacitación Judicial  
29 son respecto a temas no sólo de actualidad, sino que de mucha trascendencia; aunado al hecho que es una  
30 actividad auspiciada por la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz – ORMUSA; razón por la cual  
31 se procederá a emitir el acuerdo en el sentido de autorizar la incorporación de las mismas. Luego de haber

1 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibida la  
2 nota con referencia ECJ -D -doscientos veintinueve/dos mil veintitrés, fechada el diecinueve de octubre de  
3 dos mil veintitrés, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón  
4 Castrillo”; **b)** Autorizar la incorporación en la programación del cuarto trimestre de dos mil veintitrés de la  
5 Escuela de Capacitación Judicial, específicamente en el área de Derecho Privado y Procesal, de las  
6 actividades denominadas: i) Reparación integral del daño por vulneración a Derechos Humanos; y ii)  
7 Conferencia virtual “Declaración de ausencia en casos de muerte presunta y desaparición forzosa”; que serán  
8 auspiciadas por la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz – ORMUSA y se ejecutarán conforme a  
9 las especificaciones detalladas en la nota; y **c)** Notificar el acuerdo a: Subdirectora de la Escuela de  
10 Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto doce.**  
11 **SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA LA INCORPORACIÓN DE**  
12 **ACTIVIDADES EN LA PROGRAMACIÓN CORRESPONDIENTE DEL IV TRIMESTRE EN EL ÁREA**  
13 **TRANSDISCIPLINARIA E INSTRUMENTAL.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota con  
14 referencia ECJ-D-doscientos treinta y seis/dos mil veintitrés, fechada el veinte de octubre de dos mil veintitrés,  
15 suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; por medio  
16 de la cual solicita incorporación de dos actividades en la programación correspondiente al cuarto trimestre, en  
17 el Área Transdisciplinaria e Instrumental, con el siguiente detalle: **I)** nombre de la actividad: - Taller de  
18 Diagnóstico sobre Gestión del Despacho Judicial; código: s/n; modalidad: presencial; criterio de evaluación:  
19 no evaluado; tipo de actividad: taller; fecha: dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés; horario: de nueve de  
20 la mañana a una de la tarde; Duración: cuatro horas; capacitador: doctor ; destinatarios:  
21 Secretarios de juzgados de Paz, Instrucción, Sentencia, Primera Instancia Mixtos y Cámaras con competencia  
22 Penal de la zona oriental del país; Total: veinte; Fondos: Cooperación Técnica Alemana – GIZ; área temática:  
23 área transdisciplinarias e instrumental. tipo de solicitud: incorporación de actividad; justificación: los talleres se  
24 desarrollarán con el fin de obtener los insumos necesarios para desarrollar los Itinerarios Formativos sobre  
25 Gestión del Despacho Judicial y que estos creen el impacto requerido en las funciones judiciales cuando sean  
26 impartidos.; **II)** nombre de la actividad: Taller de Diagnóstico sobre Gestión del Despacho Judicial; código: s/n;  
27 modalidad: presencial; criterio de evaluación: no evaluado; tipo de actividad: taller; fecha: diecisiete de  
28 noviembre de dos mil veintitrés; horario: de nueve de la mañana a cuatro de la tarde; capacitador: doctor  
29 Rommel Sandoval; destinatarios: Jueces de juzgados de Paz, Instrucción, Sentencia, Primera Instancia Mixtos  
30 y Magistrados de Cámaras con competencia Penal de la zona oriental del país; total: veinte; área temática:  
31 Área Transdisciplinaria e instrumental. tipo de cambio: incorporación de actividad; justificación: los talleres se

1 desarrollarán con el fin de obtener los insumos necesarios para desarrollar Itinerarios Formativos sobre  
2 Gestión del Despacho Judicial y que estos creen el impacto requerido en las funciones judiciales; Fondos:  
3 Cooperación Técnica Alemana – GIZ. El Pleno consciente que las actividades a incorporar buscan la obtención  
4 de insumos y aspectos que deban ser tomados en consideración para la construcción de un módulo  
5 relacionado con la gestión del despacho judicial; actividades que para este colegiado no hay duda que son  
6 relevancia y están dirigidas a apoyar una de las finalidades institucionales; por ello procederá a emitir el  
7 correspondiente acuerdo autorizando la incorporación de tales actividades. Luego de haber generado el  
8 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota con  
9 referencia ECJ-D-doscientos treinta y seis/dos mil veintitrés, fechada el veinte de octubre de dos mil veintitrés,  
10 suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; b)  
11 Autorizar la incorporación de dos cursos en la programación del cuarto trimestre, en el área Transdisciplinaria  
12 e Instrumental, según el detalle siguiente: I) Nombre de la Actividad: “*Taller de Diagnóstico sobre Gestión del*  
13 *Despacho Judicial*”; código: s/n; modalidad: presencial; criterio de evaluación: no evaluado; tipo de actividad:  
14 taller; fecha: dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés; horario: de nueve de la mañana a cuatro de la tarde;  
15 capacitador: doctor ; destinatarios: Secretarios de juzgados de Paz, Instrucción, Sentencia,  
16 Primera Instancia Mixtos y Cámaras con competencia Penal de la zona oriental del país; total: veinte; fondos:  
17 Cooperación Técnica Alemana – GIZ; Área Temática: Área Transdisciplinaria e instrumental. Tipo de solicitud:  
18 incorporación de actividad; justificación: los talleres se desarrollarán con el fin de obtener los insumos  
19 necesarios para desarrollar los Itinerarios Formativos sobre Gestión del Despacho Judicial y que estos creen  
20 el impacto requerido en las funciones judiciales cuando sean impartidos; y II) Nombre de la Actividad: Taller  
21 de Diagnóstico sobre Gestión del Despacho Judicial; código: s/n; modalidad: presencial; criterio de evaluación:  
22 no evaluado; tipo de actividad: taller; fecha: diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés; horario: de nueve  
23 de la mañana a una de la tarde; duración: cuatro horas; capacitador: doctor ; Destinatarios:  
24 Jueces de juzgados de Paz, Instrucción, Sentencia, Primera Instancia Mixtos y Magistrados de Cámaras con  
25 competencia Penal de la zona oriental del país; total: veinte; Área Temática: Área Transdisciplinaria e  
26 instrumental. Tipo de cambio: Incorporación de actividad; Justificación: Los talleres se desarrollarán con el fin  
27 de obtener los insumos necesarios para desarrollar Itinerarios Formativos sobre Gestión del Despacho Judicial  
28 y que estos creen el impacto requerido en las funciones judiciales; Fondos: Cooperación Técnica Alemana –  
29 GIZ; y c) Notificar a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes. **Punto**  
30 **seis punto trece. SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA**  
31 **APROBACIÓN DE COOPERACIÓN.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración nota y anexos con

**Pleno CNJ - Acta 41-2023**  
**25 de octubre de 2023**

1 referencia ECJ-D-doscientos treinta y tres/ dos mil veintitrés, fechado el diecinueve de octubre de dos mil  
2 veintitrés, suscrito por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”,  
3 en el que informa al Honorable Pleno para conocimiento y aprobación sobre ofrecimiento efectuado por la  
4 “Cooperación Alemana para el Desarrollo” (GIZ, por sus siglas en alemán), para el diseño e implementación  
5 de dos itinerarios formativos, compuestos por tres módulos cada uno. Siendo uno de estos itinerarios el relativo  
6 a la “Gestión Judicial y TIC's para Servidores y Funcionarios del Sistema Judicial”, el otro sería sobre “Ética y  
7 Transparencia en la Administración Judicial. La cooperación de la GIZ, consistirá en proporcionar a los  
8 capacitadores/consultores, los módulos y alimentación para la realización de ambos itinerarios. El  
9 capacitador/consultor para el primero de los citados módulos sería el doctor  
10 ; para el segundo, sería la doctora , a efecto de lo anterior para el  
11 primer itinerario relacionado se llevaría a cabo un diagnóstico en la zona oriental del país, mediante dos  
12 talleres y un trabajo de campo, a cargo del doctor ; también con el auspicio de la GIZ. En  
13 razón de ello se solicitó al Honorable Pleno (mediante carta Ref. ECJ-D-doscientos treinta y seis/dos mil  
14 veintitrés de fecha veinte de octubre del año en curso) la incorporación de los talleres en la programación de  
15 actividades para el cuarto trimestre. Por lo que, en razón de lo anteriormente expresado, solicita al Honorable  
16 Pleno lo siguiente: a) Se apruebe la cooperación ofrecida por la GIZ. El Pleno como ha relacionado en el punto  
17 que antecede, considera que el ofrecimiento de la “Cooperación Alemana para el Desarrollo” (GIZ) es muy  
18 valiosa para la labor de profesionalización y moralización de la función judicial que se realiza con las  
19 actividades de la Escuela de Capacitación Judicial; por lo que se procederá a emitir el correspondiente acuerdo  
20 concediendo la autorización para aceptar agradecidos la generosa donación que hace la mencionada agencia  
21 de cooperación; asimismo, deberá girar las instrucciones correspondientes para que la Subdirectora de la  
22 Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, realice las coordinaciones pertinentes.  
23 Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener  
24 por recibida la nota y anexos con referencia ECJ-D-doscientos treinta y tres/ dos mil veintitrés, fechada el  
25 diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial  
26 “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Aprobar la cooperación ofrecida por la “Cooperación Alemana para el  
27 Desarrollo” (GIZ, por sus siglas en alemán); y se instruye a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación  
28 Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo” para que haga las coordinaciones correspondientes para llevar a  
29 feliz término el esfuerzo de cooperación ofrecido; y **c)** Estando presente todos los señores(as) Consejeros (as)  
30 quedan notificados del presente acuerdo, asimismo notificar del presente acuerdo a la señora Subdirectora  
31 de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; para los efectos pertinentes. **Punto**

1 **seis punto catorce. SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL PRESENTA**  
2 **CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO CUATRO PUNTO DOS DEL ACTA TREINTA**  
3 **Y SIETE -DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con  
4 referencia ECJ-D-doscientos treinta y cuatro/ dos mil veintitrés, fechada el veinte de octubre de dos mil  
5 veintitrés, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”,  
6 en la que informa el cumplimiento del acuerdo contenido en el literal e) del punto cuatro punto dos del acta  
7 treinta y siete- dos mil veintitrés, remitiendo adjunto a la nota antes mencionada la hoja de vida y expediente  
8 (capacitaciones impartidas y copia de informes) con los que cuentan los registros de la Escuela de  
9 Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo” de los siguientes profesionales: **i) doctor**  
10 \_\_\_\_\_, quien se propone para la Conferencia virtual denominada “La aplicación del  
11 arbitraje en materia Civil y Mercantil” con código diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve; **ii) doctora**  
12 \_\_\_\_\_ quien se propone para impartir el itinerario formativo en Derecho Privado  
13 Taller II “Las comunicaciones judiciales en el Código Procesal Civil y Mercantil” con código: cinco mil  
14 seiscientos ocho; **iii) maestro** \_\_\_\_\_, quien se propone para desarrollar las  
15 conferencias virtuales siguientes: “La protección de los consumidores en el derecho salvadoreño”; “El derecho  
16 económico y su aplicación en El Salvador”, con código veintidós mil ochocientos treinta y cuatro; **iv) maestro**  
17 \_\_\_\_\_ quien se propone para desarrollar la actividad denominada “El derecho  
18 aduanero en El Salvador” con código veintidós mil ochocientos treinta y nueve; **v) maestra**  
19 \_\_\_\_\_, quien se propone para impartir la actividad “Consideraciones legales y jurisprudenciales  
20 sobre los tributos en El Salvador” con código trece mil setecientos ochenta y tres y **vi) maestro**  
21 \_\_\_\_\_, quien se propone para desarrollar la actividad “Los regímenes aduaneros en la  
22 legislación salvadoreña” con código nueve mil trescientos noventa y ocho. Asimismo, menciona la señora  
23 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo” que con dichas  
24 actividades se pretende ampliar la oferta académica que imparte la Escuela de Capacitación Judicial, ya que  
25 algunas actividades forman parte del ciclo de conferencias denominado “Reflexiones sobre el Derecho  
26 Económico, Tributario y Aduanero en El Salvador”, el cual sería el primero de su naturaleza, por lo que se  
27 necesitan especialistas en las temáticas planteadas. Asimismo, en la conferencia virtual sobre el arbitraje tiene  
28 como propósito configurar un conocimiento integral de los diferentes medios de resolución de conflictos y el  
29 itinerario formativo sobre las comunicaciones judiciales es un itinerario que fue impartido en la zona central,  
30 es necesario llevarlo a diferentes zonas del país. Los profesionales propuestos poseen una amplia experiencia  
31 en las áreas descritas, como se comprueba en sus hojas de vida, en lo que se destaca su experiencia como

1 docentes universitarios, contando con maestrías y doctorados, asimismo poseen la formación y experiencia  
2 en el modelo didáctico- metodológico que se aplica en los procesos formativos de la Escuela de Capacitación  
3 Judicial. En atención a los anteriormente mencionado, la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial  
4 “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, solicita: a) Aprobar las propuestas de especialistas externos antes  
5 mencionados, en la programación del presente año. El Pleno estima que antes de pronunciarse sobre el  
6 cumplimiento del acuerdo girado a la Escuela de Capacitación Judicial considera prudente que la  
7 documentación que se recibe sea remitida para su estudio en la Comisión de Capacitación, de acuerdo a lo  
8 establecido por el artículo veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, debiendo  
9 para ello generar además la instrucción a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial rinda informe  
10 que deberá ser remitido a la Comisión de Capacitación detallando los capacitadores(as) activos de la Escuela  
11 de Capacitación Judicial que poseen acuerdo de acreditación; y un listado de capacitadores regulares  
12 externos, debiendo exponer para estos supuestos cuales son los criterios o mecanismos que se utilizan para  
13 su designación; de ello la Comisión deberá generar el correspondiente dictamen en una próxima sesión. Luego  
14 de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por  
15 recibida la nota y anexos con referencia ECJ-D-doscientos treinta y cuatro/ dos mil veintitrés, fechada el veinte  
16 de octubre de dos mil veintitrés, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor  
17 Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Remitir copia de la documentación relacionada en el literal anterior a la Comisión  
18 de Capacitación, la cual deberá estudiar lo informado y emitir el correspondiente dictamen en una próxima  
19 sesión; **c)** Instruir a la Subdirectora rinda informe que deberá ser remitido a la Comisión de Capacitación  
20 detallando lo siguiente: i) el listado los capacitadores(as) activos de la Escuela de Capacitación Judicial que  
21 poseen acuerdo de acreditación; y ii) listado de capacitadores regulares externos, debiendo exponer para  
22 estos supuestos cuales son los criterios o mecanismos que se utilizan para su designación; y **d)** Notificar el  
23 acuerdo a la señora Consejera maestra Verónica Lisette González Penado, Coordinadora de la Comisión de  
24 Capacitación; y a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”;  
25 para los efectos pertinentes. **Punto seis punto quince. SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE**  
26 **CAPACITACIÓN JUDICIAL PRESENTA CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN LOS**  
27 **PUNTOS: CUATRO PUNTO UNO DEL ACTA VEINTISÍS -DOS MIL VEINTITRÉS; Y CUATRO PUNTO**  
28 **DOS DEL ACTA TREINTA Y SIETE -DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración  
29 la nota y anexos con referencia ECJ -D -doscientos treinta y cinco/dos mil veintitrés, fechada el veinte de  
30 octubre de dos mil veintitrés, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo  
31 Zeledón Castrillo”; por medio de la cual presenta informe en cumplimiento del literal b) contenido en el acuerdo



1 del punto cuatro punto uno del acta ordinaria veintiséis -dos mil veintitrés, celebrada el cinco de julio de dos  
2 mil veintitrés y literal b) contenido en el acuerdo del punto cuatro punto dos del acta ordinaria treinta y siete -  
3 dos mil veintitrés, celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, remitiendo en esta ocasión  
4 módulo del itinerario formativo denominado: “*La capacitación Profesional Fundamentada en el Desarrollo de*  
5 *Competencias*” Módulo: “*Bases epistemológicas de la construcción del conocimiento*”, elaborado por la  
6 Sección Metodológica, debidamente actualizado. Con base a lo antes expuesto la Subdirectora de la Escuela  
7 de Capacitación Judicial, solicita se tengan por cumplidos los acuerdos relacionados *ut supra*. El Pleno previo  
8 a pronunciarse sobre el cumplimiento de las instrucciones generadas en torno al contenido del presentable,  
9 estima procedente delegar el estudio de tal documento a la Comisión de Capacitación quien deberá emitir el  
10 correspondiente dictamen en una próxima sesión. Luego de haber generado el espacio para la deliberación y  
11 discusión respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida nota y anexos con referencia ECJ -D -  
12 doscientos treinta y cinco/dos mil veintitrés, fechada el veinte de octubre de dos mil veintitrés, suscrita por la  
13 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; y por cumplidos el literal  
14 b) contenido en el acuerdo del punto cuatro punto uno del acta ordinaria veintiséis-dos mil veintitrés, celebrada  
15 el cinco de julio de dos mil veintitrés y literal b) contenido en el acuerdo del punto cuatro punto dos del acta  
16 ordinaria treinta y siete-dos mil veintitrés, celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés; **b)**  
17 Delegar el estudio del documento “*La capacitación Profesional Fundamentada en el Desarrollo de*  
18 *Competencias*” Módulo: “*Bases epistemológicas de la construcción del conocimiento*”, a la Comisión de  
19 Capacitación, la cual deberá emitir el correspondiente dictamen en una próxima sesión; y **c)** Notificar el  
20 acuerdo a la señora Consejera maestra Verónica Lissette González Penado, Coordinadora de la Comisión de  
21 Capacitación; y a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes. **Punto**  
22 **seis punto dieciséis. JEFE DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EXTERNA PRESENTA CUMPLIMIENTO**  
23 **AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO CUATRO PUNTO CINCO DEL ACTA TREINTA Y CINCO -DOS**  
24 **MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorándum y anexos referencia  
25 número UCE/cero treinta y uno/ dos mil veintitrés, fechado el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés y  
26 suscrito por el Jefe de la Unidad de Cooperación Externa; por medio del cual remite para el conocimiento y  
27 aprobación de la máxima autoridad el perfil del proyecto denominado “*Adquisición de equipo informático para*  
28 *el apoyo de las propuestas de innovación y/o tecnológicas aprobadas por el Pleno*”; documento con el cual  
29 expresa la jefatura remitente que está dando cumplimiento al acuerdo contenido en el punto cuatro punto  
30 cinco de la sesión ordinaria treinta y cinco -dos mil veintitrés, celebrada el catorce de septiembre de dos mil  
31 veintitrés. El Pleno estima que antes de pronunciarse sobre el cumplimiento del acuerdo expresado por el Jefe

1 de la Unidad de Cooperación Externa, considera que el documento remitido debe ser sometido al estudio de  
2 la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones conforme a lo establecido en el artículo veintiuno del  
3 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; de lo cual deberá emitir el correspondiente  
4 dictamen en una próxima sesión; de igual manera se estima necesario que para obtener los informes  
5 correspondientes a la brevedad posible es necesario que el acuerdo sea ratificado en esta sesión. Luego de  
6 haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por  
7 recibido el memorándum y anexos UCE/cero treinta y uno/ dos mil veintitrés, fechado el veintitrés de octubre  
8 de dos mil veintitrés y suscrito por el Jefe de la Unidad de Cooperación Externa; **b)** Dejar para estudio de los  
9 miembros de la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones, quienes deberán rendir informe en una  
10 próxima sesión; **c)** Ratificar el acuerdo en esta sesión; y **d)** Encontrándose presente el señor Consejero doctor  
11 Luis Alonso Ramírez Menéndez, Coordinador de la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones;  
12 quedó notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Jefe de la Unidad Técnica de  
13 Planificación y Desarrollo; y al Jefe de la Unidad de Cooperación Externa, para los efectos pertinentes. **Punto**  
14 **seis punto diecisiete. MAGISTRADOS(AS) DE LA CÁMARA SEGUNDA CONTRA EL CRIMEN**  
15 **ORGANIZADO, SAN SALVADOR PRESENTAN SOLICITUD DE CAPACITACIÓN.** El Secretario Ejecutivo  
16 somete a consideración el oficio número cuatrocientos noventa y uno -dos mil veintitrés, fechado el seis de  
17 octubre de dos mil veintitrés y suscrito por los señores Magistrados de la Cámara Segunda contra el Crimen  
18 Organizado, de San Salvador; quienes expresan que debido a las recientes reformas introducidas a la Ley  
19 Orgánica Judicial, contenidas en el Decreto Legislativo número quinientos cincuenta y uno del uno de  
20 noviembre de dos mil veintidós publicadas en el Diario Oficial número noventa y dos tomo cuatrocientos treinta  
21 y nueve del veintidós de mayo del presente año, el cual entró en vigencia el día uno de junio del presente año  
22 y que ordenó la transformación de los juzgados y Cámaras Especializadas de lo Penal a Crimen Organizado,  
23 así como las reformas realizadas al Código Procesal Penal, en las cuales se amplía la competencia de estas  
24 sedes judiciales a nuevas áreas del derecho como el juzgamiento de menores de edad, por delitos que se  
25 encuadran en la modalidad de criminalidad organizada. En atención a los principios rectores que rigen dicha  
26 normativa y la diferencia en los procedimientos de dicha materia con el proceso penal común, en aras de  
27 brindar una pronta y cumplida justicia por parte del Tribunal que presiden, solicitan que sea realizada una  
28 capacitación a todo su personal en el área de menores y especialmente del proceso en segunda instancia. El  
29 Pleno estima que es necesario atender la solicitud que formulan los funcionarios judiciales, sin embargo, para  
30 atenderla deberá instruirse a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial que la convocatoria del  
31 personal que refiere la petición sea gradual a fin de evitar el normal funcionamiento de tal sede judicial. Luego

**Pleno CNJ - Acta 41-2023**  
**25 de octubre de 2023**

1 de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por  
2 recibido el oficio número cuatrocientos noventa y uno- dos mil veintitrés, fechado el seis de octubre de dos mil  
3 veintitrés y suscrito por los señores Magistrados de la Cámara Segunda contra el Crimen Organizado, de San  
4 Salvador; **b)** Instruir a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”  
5 convoque gradualmente al personal que refiere la nota relacionada en el literal anterior; a actividades  
6 académicas relacionadas a la temática expuesta en tal misiva; y **c)** Notificar del presente acuerdo a la  
7 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, a los señores  
8 Magistrados de la Cámara Segunda contra el Crimen Organizado, de San Salvador, para los efectos  
9 pertinentes. Así concluida la agenda, el Señor Presidente dio por finalizada la sesión a las trece horas con  
10 cincuenta minutos de este día, y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19 **LIC. MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**  
20 **PRESIDENTE**

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29 **LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**

**DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ**

30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39 **LIC. SANTOS GUERRA GRIJALBA**

**Msc. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS**

40  
41

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

**LICDA DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**NOTA:** El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 30 y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.